



LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA  
DEMOCRACIA: RETOS Y DESAFÍOS  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DR. LUIS JOSÉ BEJAR RIVERA.

Agosto 2019

**Título: LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DEMOCRACIA: RETOS Y DESAFÍOS  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Por DR. LUIS JOSÉ BEJAR RIVERA.**

**Agosto 2019**

**Clasificación temática: Jóvenes, legislación, Grupos Vulnerables.**

**RESUMEN**

Cuando se habla de seguridad pública, es ineludible pensar en el deber delegado a los órganos de gobierno para que con ayuda de la potestad imperio de la que gozan; brinden a los gobernados la tranquilidad necesaria que les permita a todos los individuos la oportunidad de desarrollarse en armonía. Sin embargo, en la percepción promedio del mexicano; y en especial de los capitalinos, el Estado ha fallado reiteradamente en esta función vital para toda la sociedad.

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
CIUDAD DE MÉXICO**



**LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DEMOCRACIA:  
RETOS Y DESAFÍOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DR. LUIS JOSÉ BEJAR RIVERA.**

Partido Acción Nacional., 2019

Ciudad de México

1ª edición

© Partido Acción Nacional

Impreso en México / *Printed in México*

## Contenido

INTRODUCCIÓN.....	1
(Explicación breve y general del fenómeno estudiado).....	1
(Objetivo y las preguntas de la investigación).....	1
(Metodología de estudio).....	1
JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IMPORTANCIA DE LA MISMA. ....	2
OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN. ....	3
PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE REFERENCIA.....	3
FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS. ....	4
NOTA INTRODUCTORIA. ....	5
DATOS DUROS RELACIONADOS CON LA CIUDAD DE MÉXICO.....	8
DIVISIÓN DE POBLACIÓN POR ALCALDÍAS.....	11
PRINCIPALES DELITOS. ....	14
ALCALDIAS CON MÁS DELITOS COMETIDOS. ....	16
IMPUNIDAD. ....	19
SISTEMA PENITENCIARIO.....	21
PROBLEMAS QUE ENFRENTA LA EDUCACIÓN. ....	25
DESEMPLEO.....	28
DESARME.....	29
RESULTADOS DEL NUEVO SISTEMA JUDICIAL PENAL. ....	31
EL NARCOMENUDEO A LA ALZA. ....	32
CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO. ....	34
II. DIFERENCIA ENTRE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, DESDE UN ASPECTO INTEGRAL PREVENTIVO, Y NO SOLO REACTIVO. ...	36
INFLUENCIAS QUE FAVORECEN EL INCREMENTO DEL FENOMENO DELICTIVO EN LA CIUDAD DE MEXICO. ....	36
REINCIDENCIA.....	61
FEMINICIDIO. ....	64
SUPRESIÓN DE CIERTOS TIPOS PENALES.....	66
ESTABLECIMIENTO DE PENAS MÁS SEVERAS.....	68

FUNCIONES DEFINIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON RELACIÓN A LA SEGURIDAD CIUDADANA. ....	71
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA. ....	76
Secretaría de Protección Civil y de la Gestión Integral de Riesgos. ....	81
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. ....	83
Secretaría de Educación.....	85
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades. ....	88
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación. ....	89
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.....	95
Secretaría de Desarrollo Económico. ....	97
Secretaría del Medio Ambiente. ....	99
Secretaría de Obras y Servicios.....	100
Secretaría de Salud. ....	103
Secretaría de Administración y Finanzas. ....	105
Secretaría de Movilidad.....	106
Secretaría de Turismo.....	108
Secretaría de Cultura. ....	109
Oficialía Mayor.....	111
Secretaría de la Contraloría General.....	112
Consejería Jurídica y de Servicios Legales. ....	115
Secretaría de Seguridad Ciudadana. ....	119
ÓRGANO DESCONCENTRADO. ....	119
PARAESTATAL.....	120
PROPUESTA DE MEJORA.....	122
Conclusiones.....	126
Fuentes de información. ....	130

# INTRODUCCIÓN

**(Explicación breve y general del fenómeno estudiado).**

Cuando se habla de seguridad pública, es ineludible pensar en el deber delegado a los órganos de gobierno para que con ayuda de la potestad imperio de la que gozan; brinden a los gobernados la tranquilidad necesaria que les permita a todos los individuos la oportunidad de desarrollarse en armonía. Sin embargo, en la percepción promedio del mexicano; y en especial de los capitalinos, el Estado ha fallado reiteradamente en esta función vital para toda la sociedad.

**(Objetivo y las preguntas de la investigación).**

El objetivo de la presente investigación se centra en aportar los datos suficientes para generar en el lector la idea de que quizá sea oportuno ampliar el concepto de Seguridad Pública al de Seguridad Ciudadana demostrando que las políticas implementadas, basadas en un sistema de represión, no han sido suficientes para hacer frente al fenómeno delictivo y del mismo modo hacer una propuesta que ayude a revertir dicha problemática.

**(Metodología de estudio).**

Para la realización de la presente investigación se utilizará, en cuanto al diagnóstico, principalmente el método cuantitativo apoyado en los métodos deductivos, analíticos

y sintético; ya que se abordará el fenómeno de la seguridad pública y la democracia en la Ciudad de México mediante datos detallados. Y para un adecuado diagnóstico se requiere de una comprensión de la conducta humana y el por qué de ella. La recolección de datos consta de informes oficiales, instrumentos de medición y estadística.

Respecto a la propuesta se basará en el método cualitativo ya que se enfoca en una apreciación subjetiva desde una perspectiva humanista.

## **JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IMPORTANCIA DE LA MISMA.**

¿Por qué es conveniente analizar el objetivo de estudio?

De acuerdo a la estadística citada a lo largo del presente trabajo se comprueba la idea de que una de las mayores preocupaciones del capitalino promedio radica en que no se siente seguro y está decepcionado con el “ente gobierno” ya que éste no ha cumplido con uno de sus principales objetivos y principal reiterada promesa de campaña: brindar de una adecuada seguridad pública. En ese sentido, es necesario que se estudie: ¿Qué es lo que ha hecho el “gobierno” a lo largo de los últimos años para hacer frente a esta demanda social? Y ¿En qué ha fracasado?

¿Cuáles son los beneficios del objeto de estudio de la presente investigación?

El simple hecho de mostrar una “fotografía detallada” de cuál es la situación actual de la Ciudad de México en el rubro de seguridad pública es un beneficio suficiente de tomar en cuenta como punto de partida para poder ofrecer una alternativa de solución al respecto. No obstante, acompañada a ello, se ofrece una solución que

podría aportar grandes beneficios para hacer frente al fenómeno delictivo en lo general.

## **OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN.**

El propósito de la investigación es dar datos reales y actualizados acerca de la problemática de la seguridad pública en la Ciudad de México y ofrecer una alternativa para poder reducir el fenómeno delictivo que aqueja a dicha entidad federativa. A través de la presente investigación se intenta contribuir a resolver el problema de la seguridad pública en la Ciudad de México.

## **PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.**

En la Ciudad de México, como en muchas otras partes de la República Mexicana, el fenómeno delictivo ha mermado considerablemente, tanto la percepción del gobernado frente a sus autoridades, como el desenvolvimiento mismo de la sociedad en general. Dicha circunstancia actual propicia la idea de que las acciones realizadas, por parte del Estado, hasta el momento han sido insuficientes e inadecuadas para hacer frente a dicho problema. Al respecto es posible allegarse de distinta información objetiva (enfoque cualitativo) de cual es la situación actual de la Ciudad de México con relación al rubro de seguridad pública y plantear un camino diferente para hacer frente al problema en estudio

## **MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE REFERENCIA.**

Teorías, Paradigmas, Investigaciones y antecedentes históricos.

Las teorías y paradigmas principales para hacer frente al fenómeno delictivo anteriores al 2011, se sustentaban, en la facultad imperio que tiene el Estado para hacer frente al fenómeno delictivo, centrando principalmente en modelo reactivo y represivo que castigara las conductas desplegadas en contra de los bienes jurídicos tutelados y protegidos por la sociedad.

Hay un sinnúmero de investigaciones previas que justifican la reacción represiva del Estado para detener y castigar a los delincuentes, quizá en los años 1950 en adelante estuvo de moda distintas teorías enfocadas no necesariamente a castigar, sino a darle tratamiento a aquellas personas que delinquen. Sin embargo, también nos encontramos en presencia de medidas reactivas que hacen frente al resultado; y no precisamente a la causa del mismo.

Hace algunos años ha surgido un nuevo concepto relacionado a la seguridad pública, pero enfocado más a una vertiente de derechos humanos, muchos la identifican como: seguridad ciudadana. El presente trabajo parte de esa idea, sin embargo, se despega un poco de la misma ya que no pretende centrarse necesariamente en el concepto de “derechos humanos”, sino que aspira a que la gente encargada de dictar las políticas públicas comprenda que el fenómeno delictivo nunca disminuirá sino se atacan sus causas, las cuales no solamente radican en pobreza, desigualdad e impunidad.

## **FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.**

Las hipótesis principales se centran en la idea de que las políticas publicas implementadas para hacer frente al fenómeno delictivo, no sólo han sido insuficientes, sino inadecuadas.

Cualquier medida reactiva implementada para atacar la delincuencia será insuficiente para disminuir la criminalidad (salvo que quisiéramos adoptar la idea de convertirnos en una dictadura).

La mejor forma de combatir la delincuencia es atendiendo a las causas que generan las mismas. Adelantando que combatir la pobreza y dar dinero a la gente más desfavorecida resultaría insuficiente.

## NOTA INTRODUCTORIA.

A manera de anécdota.

Hace ya algún tiempo (Julio de 2000). Viendo en las noticias que por primera vez en más de 70 años, se había dado un cambio de estafeta en el ejecutivo federal- acababa de ganar Vicente Fox las elecciones-, hablaba de política con una mujer de muy buen corazón, cuya manera de ganarse la vida era ayudando honradamente en la limpieza de otros hogares, cuando después de una breve reflexión me dijo:

*“Si yo fuera Presidenta terminaría muy rápido con la delincuencia, bastaría con aplicar sin distinción alguna, con mano firme, un castigo ejemplar a cualquier grupo de delincuentes al azar en este país, incluso apoyándome con la pena de muerte; y así, cuando todo mundo viera que la cosa va en serio, terminaría con este problema que ningún político ha podido resolver. Si para eso no se necesita estudio...se necesitan...”*

Mientras en mi cabeza se formaban imágenes de Mao Tse Tung y de distintas dictaduras; no me terminaban de convencer sus argumentos porque intuía, desde ese entonces, que nuestro sistema de procuración y administración de justicia tenían grandes deficiencias y si de por sí podrían existir muchos inocentes compurgando penas injustas; ahora si el Estado decidiera matarlos para poner un ejemplo a la sociedad, ello no sólo no aseguraba la disminución del problema, sino que crearía otros más.

18 años después me llegó la invitación para reflexionar de este tema a lo largo de las presentes líneas y debo de confesar que mi primera propuesta para tratar de combatir el problema que ataca a nuestra hermosa ciudad fue, hasta cierto punto, el de la represión.

Aprovechando la calidad única de esta entidad federativa y abusando de que en el mundo de las ideas nada es imposible se me ocurría proponer: como tendría que ser evidente, un aumento en el presupuesto para sufragar este rubro. Además de aprovechar con mayor eficacia los avances científicos, como el uso de cámaras, control de geolocalización para los agentes de policía, así como acceso a todas sus conversaciones y campo visual, mientras estuvieran en servicio; crear un organismo constitucional autónomo encargado en su totalidad tanto de la seguridad pública, como de la procuración y administración de justicia, así como de la ejecución de las sanciones penales, cuyo titular fuera electo por votación popular, previo a cumplir con los requisitos exigidos a un Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; durara en su encargo 4 años, pudiendo reelegirse hasta 5 veces siempre y cuando a criterio del INEGI (Órgano Constitucional Autónomo Federal) hubiera reducido la criminalidad por lo menos en un 20% en cada periodo; y contara además con el visto bueno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sin embargo, cuando pretendía darles más forma a dichas ideas, no podía menospreciar el hecho que con ello se atacaba el resultado de la delincuencia; y no necesariamente a su origen.

La siguiente pregunta era evidente ¿Es posible terminar con la inseguridad en la Ciudad de México; ¿o, solamente contenerla? Dicha interrogante en si misma es una falacia ya que no deja ver que hay una tercera opción: la disminución.

Quizá en el inconsciente de muchos debido a problemas que nos aquejan como: a) desigualdad, b) pobreza, c) corrupción, d) delincuencia organizada, e) impunidad, etcétera. Nos hemos resignado a dejar de pensar que puede haber una verdadera solución y pensemos que mientras nuestros vecinos del norte sigan exigiendo a que

alguien los provea en su insaciable necesidad de consumo de drogas y nosotros seamos los proveedores idóneos para satisfacer dicha necesidad, el problema nunca terminará ya que dicha dinámica es propicia para que se reproduzca en todo su esplendor el fenómeno delictivo.

¿Cómo culpar a una sociedad que ante la ausencia de Estado, permite que sea la delincuencia organizada quién sea la que restaure sus hospitales, escuelas, iglesias, y le dé a la misma fuentes de trabajo? ¿Qué pasaría si la delincuencia organizada llegara a una sociedad donde en la misma estuvieran cubiertas en su totalidad todas sus necesidades básicas?

En ese sentido, el presente texto tiene como objetivo compartir con el lector la idea de que sí es posible reducir el índice de seguridad en la Ciudad de México, siempre y cuando atacemos sus orígenes; no por esto me refiero a darle dinero a aquellas personas más desfavorecidas, porque como se verá hay 2 grandes mitos que debemos superar:

- 1) Pobreza no es igual a delincuencia.
- 2) El castigo no disuade al infractor a dejar de cometer delitos.

Lo que se pretende es dejar en claro que el elemento “gobierno” del concepto “Estado” se divide en muchas funciones. No siendo solamente una la encargada de brindar seguridad a sus habitantes, sino que son casi todas, pero como no están conscientes de ello; y, evidentemente no están organizadas en concreto para este objetivo es que estamos muy lejos de lograr los objetivos esperados.

El presente trabajo de investigación se dividirá para su estudio en cuatro apartados muy definidos en cada uno de ellos al final del mismo se incluirá las fuentes de información consultadas: El primero se denominará 1) DATOS DUROS RELACIONADOS CON LA CIUDAD DE MÉXICO, el segundo: 2) DIFERENCIA ENTRE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, DESDE UN

ASPECTO INTEGRAL PREVENTIVO, Y NO SOLO REACTIVO. INFLUENCIAS QUE FAVORECEN EL INCREMENTO DEL FENOMENO DELICTIVO EN LA CIUDAD DE MEXICO\_3) FUNCIONES DEFINIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON RELACIÓN A LA SEGURIDAD CIUDADANA, y finalmente el cuarto 4) PROPUESTA DE MEJORA.

## DATOS DUROS RELACIONADOS CON LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el presente apartado se darán a conocer datos basados en distintas encuestas y estadísticas de organismos nacionales e internacionales para que el lector pueda partir de una realidad objetiva y pueda comprender qué tan grande es el problema que se enfrenta en la ciudad con relación al fenómeno delictivo.

En la Ciudad de México habitan aproximadamente 21. 5 millones de personas, sin duda una de las más grandes del mundo (sexto lugar). Sirviendo quizá como punto de referencia la ciudad de Tokio, Japón, catalogada por la ONU en el 2018 como la más habitada, con más de 37 millones de habitantes.

“La capital” es una entidad muy especial para el mexicano, al encontrar las raíces de su cultura y costumbres, rica por su variedad de gastronomía, así como uno de los epicentros para los eventos deportivos, musicales, culturales e incluso empresariales. Una ciudad que sin duda está llena de vida, sin importar día ni horario.

Teniendo como especial esperanza para triunfar y poder concretar sus sueños de vida del mexicano, con fe de encontrar una oportunidad en la diversa variedad de empleos que puede brindar esta ciudad por ser el ojo de México para el mundo.

Ahora bien, en el 2019, México tiene más de 134 millones de personas, habiendo un mayor porcentaje de mujeres con el 50.7% (68,036,463) y el restante del género masculino con el 49.3% (66,202,202). Generando a su vez una de las grandes demandas en todos los sectores tanto de educación, salud, laboral, justicia y en la seguridad, todas ellas teniendo un factor en común: la corrupción y el desabasto de los recursos que el Gobierno brinda para poder realizar los programas pactados para sus diversos fines.

En unos de los estudios que realizó la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos), en el 2017, muestran datos generales que el país arroja en el bienestar promedio en México en los últimos años.

Los datos que se expondrán a continuación se centrarán en los sectores: Económico, Laboral, Seguridad y Educación:

Económico:

- Después de un periodo de crecimiento de 2005 a 2008, el ingreso familiar disponible neto ajustando bajo considerablemente en 2009.
- Desde entonces ha tenido una fuerte recuperación, con una ganancia acumulada de 11% durante la década, en comparación con el promedio de la OCDE de 6%

Laboral:

- En 2016, México tuvo la segunda tasa más alta de empleados que trabajan 50 horas o más por semana (casi 30%). Dicho cambio poco en la década pasada.

Si bien la tasa de empleo aumento 1 punto porcentual en la década pasada, los ingresos reales experimentaron poca mejora sostenida durante el mismo periodo.

La inseguridad del mercado laboral se elevó notablemente en 2009 y desde entonces ha habido señales paulatinas de mejora, pero sin, llegar a una plena recuperación.

- Mientras tanto, el desempleo a largo plazo ha permanecido estable y bajo, a diferencia de la probabilidad de perder el empleo, la cual, pese a ser también estable, es una de las más altas en la OCDE.

#### Salud:

- La esperanza de vida al nacer creció a un ritmo menor que el promedio de la OCDE en la última década, aumentando de 74 años en 2005 a 75 años en el 2015.
- Tras mejorar de manera gradual hasta 2013, la satisfacción ante la vida en México ha bajado para volver a los niveles observados hace 10 años.

#### Seguridad:

- La tasa de muertes debidas a asaltos se elevó casi dos tercios en los pasados 10 años, lo que por mucho contribuye el mayor aumento en la OCDE. Por consiguiente, el porcentaje de la población que afirma sentirse segura por la noche bajó a 46%, 11 puntos porcentuales menos que hace una década.

#### Educación:

- No es posible evaluar el cambio en la conclusión de estudios de educación media superior en los últimos 10 años, debido a una reciente interrupción en los datos. Sin embargo, entre 2014 y 2016, la tasa de logro en México aumentó 1.5 puntos porcentuales.

## DIVISIÓN DE POBLACIÓN POR ALCALDÍAS.

Las alcaldías son la división territorial en las que se divide la Ciudad de México, encargadas de ellas por el poder ejecutivo de la ciudad que se dividen en 16, teniendo cada una un alcalde como encargado. El propósito de las alcaldías es administrar el presupuesto asignado, para poder brindarle a sus ciudadanos una vida prospera.

Las 16 alcaldías de la Ciudad de México están conformadas por:

- Coyoacán.
- Benito Juárez.
- Miguel Hidalgo.
- Iztapalapa.
- Iztacalco.
- Gustavo A. Madero.
- Milpa Alta.
- Tlalpan.
- Tláhuac.
- Cuauhtémoc.
- Xochimilco.
- Azcapotzalco.
- Magdalena Contreras.
- Venustiano Carranza.
- Álvaro Obregón.

➤ Cuajimalpa de Morelos.



## DELINCUENCIA.

Como ya lo hemos venido comentando la ciudad es foco de diferentes tipos de eventos, así como de actividades industriales y de comercio. A diario transitan millones de personas por sus avenidas, para poder llegar a sus diversas actividades laborales, permitiendo a los delincuentes tener una gran oportunidad de poder delinquir.

Los delitos con mayor frecuencia se cometieron en la ciudad de México en el 2018 fueron los siguientes:

Por cada 100,000 habitantes:

1. Robo o asalto en calle o transporte público (11,081).
2. Extorsión (7,719).
3. Fraude (5,341).
4. Robo total o parcial de vehículo (4,489).
5. Amenazas verbales (3,323).

Tomando en cuenta los datos de la Procuraduría de Seguridad Capitalina, en el 2018 se cometió un delito cada 60 minutos a un transeúnte o en una casa habitación.

El 2018 refleja una ligera disminución de delitos como robo a vehículos, sucursales bancarias, cines, cajeros automáticos y mercados (tianguis).

Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del Primer Trimestre del 2019:

Se estima que el 72.8% de los hogares en la Ciudad de México tuvo, al menos, una víctima de delito.

- En marzo del 2019 el 75.1% se sintió insegura en el transporte público.
- Porcentaje de población de 18 años y más que durante el primer trimestre de 2019 presencié o escucho sobre robos o asaltos en los alrededores de su vivienda y la Ciudad de México, se encuentra dentro del estándar de 75%.
- Porcentaje de población de 18 años y más que durante el primer trimestre de 2019 presencié o escuché sobre robos o asaltos en los alrededores de su vivienda y la Ciudad de México, se encuentra dentro del estándar de 60.2%.
- 74.6% de la población de 18 años y más considera que, en términos de delincuencia, vivir en su ciudad es inseguro.

## PRINCIPALES DELITOS.

En la Ciudad de México, 9 de cada 10 robos a transeúntes son con violencia.

Continuando con los datos de la Procuraduría Capitalina, entre los meses de enero a diciembre del 2018, se interpusieron 8 mil 444 denuncias de las cuales 7 mil 401, fueron por asalto violento.

Del total de denuncias antes mencionadas por asalto a transeúnte en la Ciudad de México, en promedio se calcularon 767 asaltos al mes, 25 por día, y un poco más de un asalto por cada hora.

Por otro lado, según datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se suscitaron 102.89 asaltos a transeúnte en la vía pública por cada 100 mil habitantes, colocándose en la posición cuarta de todo el país.

Basándonos en los datos de la Procuraduría General de Justicia del 2018 en la Ciudad de México, las carpetas de investigación por el delito de robo a transeúntes fueron:

MODO DE ROBO	TOTAL DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN
Transeúnte en vía pública con violencia	8,351
En transporte público (metro)	789
En transporte público (microbús)	75
En transporte público (rtp, tren ligero, suburbano)	1,726
Transeúnte en vía pública sin violencia	1,226
En espacio público abierto (restaurante, mercado, cine)	496

Transporte público con violencia (los antes mencionados)	702
<b>TOTAL</b>	<b>13,365</b>

Estos datos se obtuvieron sólo del mes de noviembre del 2018.

Dentro de los meses de enero a diciembre del 2018, se abrieron un total de 160 mil 380 carpetas de investigación, siendo “el robo” el delito más común en esta ciudad.

A esto falta sumar una cantidad importante de víctimas afectadas que no acuden a levantar una denuncia por la falta de creencia de nuestra seguridad pública.

Continuando con el segundo delito con mas impacto en cifras de la ciudad, es el robo a casa habitación, durante el 2018 se incremento a casi 7,000 robos a casa. Entre los meses de enero y noviembre se registraron 6 mil 923 denuncias, de las cuales el 93%, fueron con violencia. Quedando en la estadística 629 asaltos cada mes, 21 por día, teniendo 1 robo cada hora.

Delito que se incremento en el 2018, pero situándose por debajo de los estados de Baja California Sur y teniendo como primer lugar al estado de Colima con una tasa de 284.99 por cada 100 mil habitantes.

Basándonos en los datos de la Procuraduría General de Justicia del 2018 en la Ciudad de México, las carpetas de investigación por el delito de robo a casa habitación:

MODO DE ROBO A CASA HAB.	TOTAL DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN
--------------------------	------------------------------------

Robo con violencia	535
Robo sin violencia	7,025
<b>TOTAL</b>	<b>7,560</b>

De igual manera estos datos que ofrece la Procuraduría General de Justicia, se basan en el mes de noviembre del 2018, estimando que en todo el año se abrieron un total de 90 mil 720 carpetas de investigación abiertas.

## ALCALDIAS CON MÁS DELITOS COMETIDOS.

Las 5 alcaldías que recibieron más denuncias fueron:

1. Cuauhtémoc con 37,789.
2. Iztapalapa con 34,732.
3. Gustavo A. Madero con 23,621.
4. Benito Juárez con 21,391.
5. Miguel Hidalgo con 15,672.

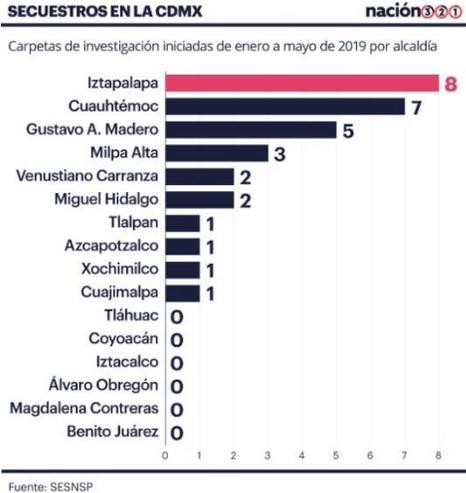
Recibiendo un total de 235 mil 712 carpetas de investigación por las 16 alcaldías de la Ciudad de México, y como numero 1 con mas delincuencia registrada fue la Alcaldía Cuauhtémoc.

En esta mitad del año del 2019 los homicidios como otros delitos han aumentado un 80% más que el año pasado, con nuevo sexenio presidencial y con nueva encargada del ejecutivo de la Ciudad de México la Dr. Claudia Sheinbaum, se han

visto rebasados en el primer semestre de su primer año a cargo, dejando entre los ciudadanos miles de dudas e inseguridades para poder combatir la violencia e inseguridad

Con información por parte del medio de comunicación Nación 321 (que a su vez cita como fuente al SESNSP Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública), podemos ver como se han superado los índices de delitos dentro de ellos los mas comunes el homicidio, el robo a transeúnte y el secuestro.

**Secuestro:**

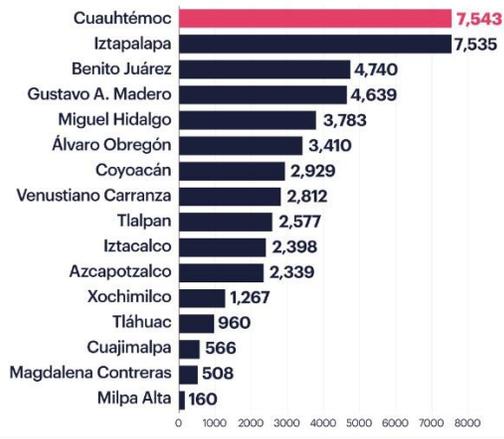


**Robos:**

## ROBOS EN LA CDMX

nación 3 2 1

Carpetas de investigación iniciadas de enero a mayo de 2019 por alcaldía



Fuente: SESNSP

## Homicidios:

## HOMICIDIOS EN LA CDMX

nación 3 2 1

Carpetas de investigación por homicidio doloso iniciadas de enero a mayo de 2019 por alcaldía



Fuente: SESNSP

Solo de enero a mayo del 2019 se han iniciado 103 mil 425 carpetas de investigación así lo ha informado el Secretariado Ejecutivo de Sistema Nacional de Seguridad Pública, como podemos observar estamos a un poco de la mitad del total de carpetas iniciadas en todo el 2018. Repitiendo la Alcaldía de Iztapalapa y

Cuauhtémoc como los más peligros de la Ciudad de México en lo que llevamos transcurrido del 2019.

## **IMPUNIDAD.**

Podríamos referirnos a la impunidad como la falta de aplicación de las leyes. No se carece de normas; existen, pero no son aplicadas. Usualmente el término impunidad se ha utilizado para hacer referencia a la falta de respuesta por parte del gobierno para hacer frente a la delincuencia, quizá porque muchos de esos delitos eran cometidos, encubiertos o solapados por algunos servidores públicos ya sea por corrupción, coacción; o, atendiendo a intereses corporativos.

Muchas cosas pasan en una megalópolis de las dimensiones de la Ciudad de México, por lo que es lógico pensar que muchas veces no nos percatamos, ni registramos el sinnúmero de acontecimientos que se observan día tras día, en todas las colonias, demarcaciones de las ahora alcaldías, y en los espacios de los barrios viejos de antaño, de esas poblaciones que se perdieron en el tiempo y en la inmensidad de la mancha urbana.

La mayor parte de la población, habla de ineficiencia, abandono, irresponsabilidad, intereses escondidos entre autoridades y criminales, estulticia, sobornos, corrupción, etcétera.

En la Ciudad de México 87.3 por ciento de personas han vivido la impunidad.

En el ámbito penal existe una estructura dedicada a la atención de víctimas del delito, desde el Ministerio Público hasta peritos, policías de investigación y jueces, pero no funciona como debería.

Un policía de investigación, recibe 6 carpetas de investigación en promedio por día. Esto significa que en una semana tiene 30 casos. En una sola agencia del ministerio

público acumula 2 mil 600 carpetas en 2016 y sólo hay 30 policías dedicados a esclarecer los casos.

Aunque existen 2 mil 990 policías de investigación, su tiempo no está dedicado cien por ciento a la investigación. Cada tercer día deben patrullar por las colonias durante 12 horas, aunque los encargados de esto sean los policías de la Secretaría de Seguridad Pública (SSPDF).

El horario de los policías de investigación está conformado por diferentes esquemas: pueden tener turnos de “guardia” con 24 horas de labores continuas; franca o de descanso de 24 horas e “imaginaria”, que son 12 horas de trabajo por 12 de descanso. Ello sin un rol fijo, sino a discreción de los mandos.

En testimonio de los policías buscan horarios de trabajo legales y un aumento salarial, ya que su trabajo no esta apegado a las normas que marca la Ley Federal de Trabajo, como un ejemplo son las jornadas de trabajo que por ley tienen que ser de 8 horas, y ellos laboral 12 horas dependiendo de la carga de trabajo o las emergencias que pudiera presentar un día.

Esto nos habla que los elementos de seguridad de nuestra ciudad, no están lo suficientemente preparados para interactuar con los civiles.

Los elementos de seguridad han denunciado el poco apoyo que se les brinda tomando como ejemplo la necesidad de gastar 240 pesos mensuales para comprar sus propias hojas y poder imprimir sus informes. El mantenimiento de las seis patrullas que tienen en una agencia y la gasolina que consumen también es solventado de su bolsa. Sólo les dan 30 balas al año y pagan la renta mensual de 800 pesos para dos equipos celulares con internet cuando están en la calle haciendo labores de investigación.

## SISTEMA PENITENCIARIO.

El crimen ha evolucionado, se ha llegado al delito maquinado y organizado por personas que quieren hacer su voluntad pasando por alto la ley y así violar todo tipo de valores morales y sociales y realizar todo tipo de conductas delictivas.

También se ha cambiado la dinámica de la delincuencia, ya que en tiempos anteriores existía entre ellos una especie de códigos de conducta que hoy en días se ha visto resquebrajada por las violentas acciones del crimen organizado y el narcotráfico.

Así como el crimen organizado ha evolucionado la seguridad pública y la prevención del delito deben de evolucionar y expandirse; estos son aspectos que corren en forma paralela. No hay seguridad sin prevención, son dos cuestiones inseparables pero distintas.

En el caso del sistema penitenciario, actualmente contamos con datos sobre el número de cárceles, su capacidad, su población y la situación jurídica de las personas privadas de la libertad, publicados por la Comisión Nacional de Seguridad (CNS) y por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

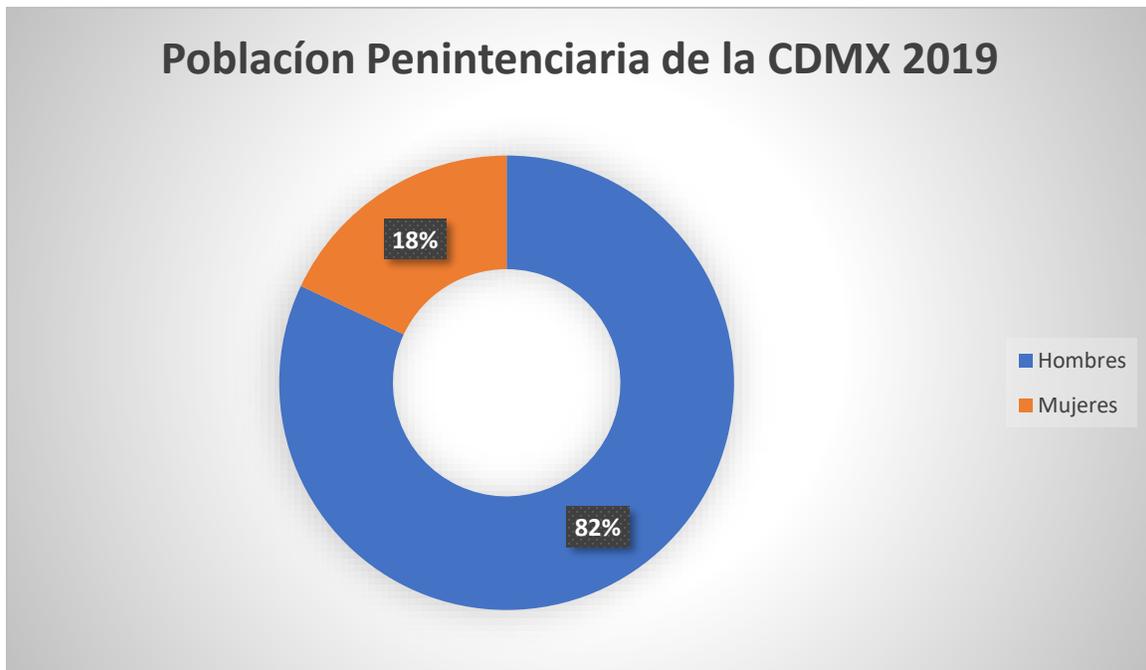
Asimismo, tenemos acceso a un diagnóstico sobre las condiciones de internamiento y gobernabilidad en los centros penitenciarios elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

Con base en esta información, podemos dibujar un boceto sobre el estado actual del sistema penitenciario.

La población actual de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México:

- Hombres: 24,215.
- Mujeres: 1,348.

Siendo los centros penitenciarios varoniles los que mayor sobrepoblación han presentado a lo largo de los años.



Ahora bien, esta población se encuentra dividida de la siguiente manera:

CENTRO	TOTAL DE POBLACION
Reclusorio Preventivo Varonil Norte	7,168
Reclusorio Preventivo Varonil Oriente	8,593
Reclusorio Preventivo Varonil Sur	3,469
Penitenciaria de la CDMX	1,678
Centro Varonil de Reinserción Social Santa Martha	1, 170
Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial de la CDMX	207

Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte	141
Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente	207
Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha	1,199
Centro Femenil de Reinserción Social	149
Institución Abierta “Casa de Medio Camino”	8
Modulo de Alta Seguridad	572
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria I	499
Centro Varonil de Seguridad Penitenciaria II	503
	<b>TOTAL 25,563</b>

La sobrepoblación se encuentra centrada principalmente en los centros penitenciarios Norte y Oriente, aunque con la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, ha disminuido.

la Ciudad de México es una de las entidades más rezagadas en la implementación del nuevo modelo de justicia a nivel nacional, lo que provoca que existan altos niveles de impunidad.

El atraso en la implementación del nuevo sistema de justicia penal se debió a que no hubo seguimiento en la capacitación de los participantes: jueces, litigantes, ministerios públicos y policías, además de que las nuevas administraciones hicieron cambios en las estructuras de los ministerios públicos lo que provocó que el personal, que tenía una noción del sistema, fuera relevado por gente sin experiencia.

Los delitos por los que más recurren a ser privados de la libertad los imputados en la CDMX son:

DELITOS	HOMBRES	MUJERES
Robo Calificado	10,110	355
Homicidio	4,862	294
Privación Ilegal de la libertad	3,222	326
Delitos Sexuales	2,008	88
Arma de Fuego y Explosivos	1,682	11

Con rango de edad tanto de hombres y mujeres en los que cometen delitos:

Hombres:

- 18-29 años: 5,729
- 30-39 años: 9,147
- 40-49 años: 6,182
- 50-59 años: 2,433

- 60 años o más: 724

Mujeres:

- 18-29 años: 334
- 30-39 años: 480
- 40-49 años: 318
- 50-59 años: 157
- 60 años o más: 60

## PROBLEMAS QUE ENFRENTA LA EDUCACIÓN.

Parece difícil opinar sobre los grandes problemas del sistema educativo mexicano en la fecha actual sin referirlos con precisión al nivel del sistema escolar en el que se expresan con mayor claridad: educación básica, media superior o superior.

Es obligado también tomar en consideración no solamente las reformas de la última década, sino las grandes reformas que se definieron al respecto a principios de la última década del siglo pasado.

Los problemas educativos actuales, cuya presencia en los medios en estos últimos meses es una buena medida de su intensidad, parecieran ser siempre los mismos: problemas de cobertura; problemas de calidad; de "gestión inadecuada"; de recursos insuficientes. Pero es evidente que tienen ahora expresiones muy específicas que hablan de la evolución que ha habido en las últimas décadas y de la interacción entre problemas identificados, soluciones propuestas y resultados

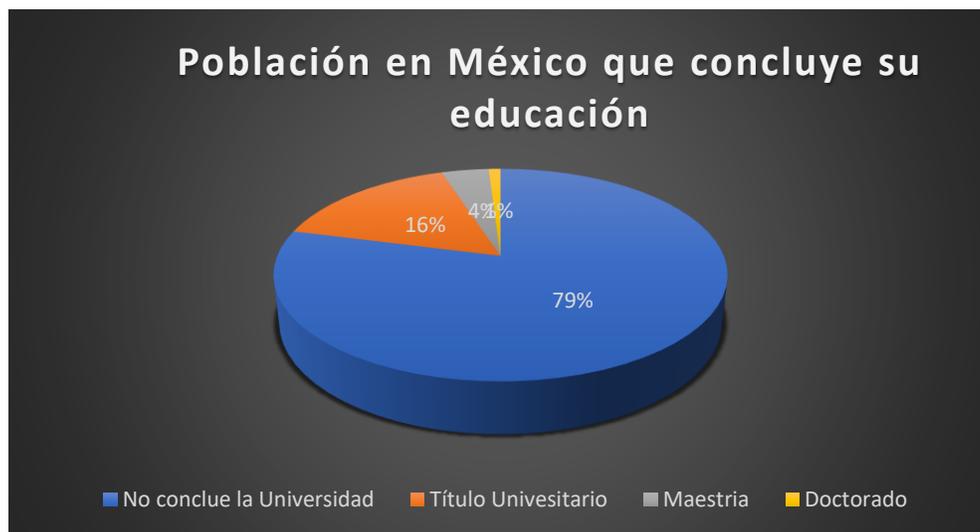
logrados, los cuales están sin duda determinados por la naturaleza de la interacción política entre nuevos y viejos actores ante viejos y nuevos problemas, y por la naturaleza de su intervención en las relaciones del poder (hacer) educativo. Es por ello que, sin hacer una relatoría de todos los problemas que afectan a la educación en estos momentos, o de todas las reformas que se han propuesto para su solución, se seleccionan aquellas que se consideran son las más significativas.

La insuficiencia de los recursos se observa no solamente en la magnitud de las partidas presupuestales sino en varias de las medidas tomadas, entre ellas el incremento de las oportunidades en secundaria y media superior, el cual se ha basado en las opciones a distancia (telesecundarias, video y tele bachilleratos).

Estas opciones, si bien resultan mucho más económicas en cuanto al gasto principal que es el de nómina, esto no se ha visto compensado con gastos necesarios para mejorar los materiales pedagógicos de operación y los apoyos externos que requieren las modalidades a distancia, lo cual se refleja en los resultados todavía más deficitarios de los estudiantes de estas modalidades en las pruebas de rendimiento.

El crecimiento de las oportunidades de educación superior se dejó en manos de los particulares, crecimiento caótico y reactivo derivado del principal interés de las familias mexicanas de dar a sus jóvenes oportunidades de educación superior, pero que no encontró el debido contrapeso ni en las exigencias de los jóvenes o sus familias, ni en el debido control de calidad que debió asegurar el Estado.

En México, de cada centenar de alumnos, alrededor de 21 son los que terminan la universidad, cuatro estudian una maestría y solo uno alcanza el grado de doctor, esto según el estudio Panorama de la educación 2017 de La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.



A esto debemos sumar que ha pesar de concluir el grado de educación el nivel de oportunidades es mínimo o a su vez muy mal pagado, es por lo que muchas personas terminan laborando en algo diferente a su carrera o emigrando a otra entidad federativa e incluso país en busca de una oportunidad.

Uno de los mayores obstáculos para los estudiantes es la falta de recursos económicos para pagar pasajes, útiles e inscripciones. Se calcula, según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar en la Educación Media Superior, que un 49.7 por ciento de los alumnos dejó inconclusa su vida académica por este motivo.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) ha determinado un enorme rezago económico ya que 21.4 millones de tienen ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo. Es decir, que sus ingresos netos mensuales están por debajo de los 2 mil 975 pesos.

En cambio, el salario de alguien que terminó la preparatoria es de 6,208 pesos, mientras que alguien que realizó estudios universitarios gana en promedio 10,855 pesos, lo que significa que un licenciado gana en promedio 75% más que alguien con educación media superior. (Datos del Instituto Mexicano para la Competitividad, Estudio Compara Carreras 2016).

Por otro lado, otro de los problemas que sufren los estudiantes es la falta de oportunidades para inscribirse debido al poco espacio, sólo 3 de cada 10 jóvenes de 18 a 22 años tiene la oportunidad de asistir a alguna universidad o institución de educación superior. La matrícula en el ciclo 2015-2016 fue de 3.64 millones, la cual sigue estando altamente concentrada en las principales metrópolis del país

En este 2019, de poco serviría la creación de 100 nuevas universidades, como el titular del poder ejecutivo federal lo ha prometido en repetidas ocasiones, si no hay una revisión de fondo. Además, la obligatoriedad de la educación superior debe considerar un robustecimiento a la ciencia y la tecnología, de las misiones de investigación y difusión cultural de las universidades mexicanas. Y es que México necesita, desesperadamente, de jóvenes preparados para investigar qué nos condujo a esta situación de barbarie y cómo salir de aquí, y de jóvenes empapados de un nuevo humanismo.

## **DESEMPLEO.**

La OCDE precisa que la tasa de desempleo en adultos jóvenes entre 25 y 34 años que no finalizaron sus estudios universitarios fue del 17%, mientras que para quienes sí los finalizaron, el desempleo fue de 9%, en cuanto a posgrados, solo 1% de los mexicanos de dicho rango de edad tienen una maestría o equivalente, mientras que menos del 1% tienen un doctorado.

El sexenio de Andrés Manuel López Obrador arrancó con un incremento en la tasa de desempleo en diciembre, pues se ubicó en 3.6% de la Población Económicamente Activa (PEA), porcentaje mayor en 0.3 puntos porcentuales respecto al mes inmediato anterior y también frente al mismo mes del 2017, y se trata del nivel más alto desde diciembre del 2016, informó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por sexo, la tasa de desempleo en los hombres se incrementó de 3.3% en noviembre a 3.5% en diciembre, y en las mujeres pasó de 3.5 a 3.7% en igual periodo de comparación.

Así, hay en el país 2 millones de personas que no lograron incorporarse a un empleo en el último mes del 2018. Considerando el promedio anual, la tasa de desempleo se ubicó en 3.3% de la PEA en el 2018, nivel menor a 3.4% en que se ubicó en el 2017, y en general, la menor al menos desde el 2012.

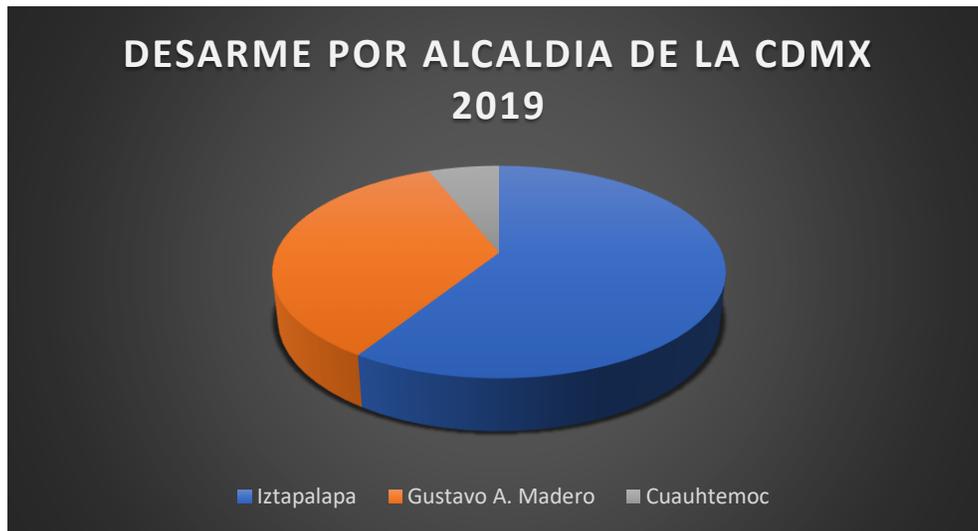
Por otra parte, la informalidad laboral reportó una tasa de 56.8% de la Población Ocupada, cifra inferior a la de noviembre pasado, que fue de 57.1%, con series desestacionalizadas; así que en este sector hay 30 millones 849,417 personas.

Todos estos datos nos llevan a imaginar, que otra vía que opta el ciudadano es el de delinquir para así poder sobrevivir y llevar el sustento a su casa día a día, corriendo una surte de no ser capturado y ser parte de las estadísticas del centro penitenciario.

## **DESARME.**

Un programa federal con repercusión directa en la Ciudad de México es: “Si al desarme, si a la paz”, donde se invita a la ciudadanía a entregar sus armas, granadas y toda clase de arma en general a cambio de un incentivo económico, este programa se efectúa de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y el calendario se puede consultar en la página de internet SEGOB.

De enero a la fecha las autoridades de la Ciudad de México han recolectado mas de mil 882 armas, así como 729 mil cartuchos y municiones. Y de acuerdo con este programa el índice de desarme por alcaldías de las autoridades es el siguiente:



Sólo 10 de 15 mil 448 elementos de la Policía Bancaria e Industrial (PBI) recibieron cursos de primeros auxilios en septiembre del año pasado, como parte de su capacitación permanente, ya que estos uniformados son los encargados de brindar seguridad en las calles de la Ciudad de México y en las instalaciones del Metro.

Estos policías privados dependen de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SCC), pero en comparación con la formación de elementos preventivos sólo tienen tres meses de capacitación, y así están siendo contratados por la administración de Claudia Sheinbaum Pardo.

En la bitácora del Centro de Formación Policial de la PBI, documento al que tuvo acceso El Sol de México, se puede observar que en septiembre de 2018 sólo 10 de 15 mil 448 elementos recibieron la capacitación de “primeros auxilios tácticos”. En este documento registran que 10 policías recibieron el curso, pero abajo de este renglón aseguran que se vieron beneficiados 131, aunque tampoco describen de qué áreas recibieron esta capacitación.

## RESULTADOS DEL NUEVO SISTEMA JUDICIAL PENAL.

El Sistema de Justicia Penal Acusatorio que actualmente opera en México, implementado en todas las entidades federativas a partir de junio de 2016, requiere de diagnósticos oportunos en el desempeño de las judicaturas, las procuradurías y defensorías públicas.

La tarea de cada uno de estos sujetos es fundamental para el mejoramiento de la impartición de justicia que, como consecuencia, traerá una disminución de la impunidad, entendida como aquella anomalía derivada en razón de que los delitos cometidos no son sancionados por una u otra causa.

En este sentido, es importante decir que en el nuevo modelo acusatorio predominan los argumentos y contraargumento de las partes (Ministerio Público, defensa del imputado, y el Asesor Jurídico de la víctima), así como las pruebas que ofrecen y desahogan adecuadamente en las audiencias para que un Juez imparcial las valore y emita su fallo. Así, el Juez deja de ser un persecutor de la verdad (como sucedía en el sistema inquisitivo) para que sean las partes del procedimiento quienes persigan por medio de la contradicción de argumentos y medios de prueba, la oralidad, y la persuasión, la construcción de la verdad.

De ahí que el objetivo de este texto sea resaltar la importancia de las actuaciones ministeriales para lograr una adecuada impartición de justicia en nuestro país, es decir apegada al marco jurídico vigente. Por lo que la evaluación de sus actuaciones es total para identificar sus fortalezas y debilidades e implementar estrategias para solucionar problemas.

El 91.5% de las audiencias iniciales son sobre delitos en flagrancia, lo que significa que sólo un 8.5% de delitos puestos ante un Juez, es decir, judicializados, son resultado de una investigación derivada de una denuncia. Esto indica que el Ministerio Público no cumple con las obligaciones del artículo 131 del CNPP, sobre iniciar una investigación cuando existan elementos para proceder. Además, tiene fallas para acreditar los supuestos de flagrancia establecidos en el artículo 146 del

CNPP (detención de la persona al momento de cometer el delito, que sea perseguida ininterrumpidamente inmediatamente después de cometerlo, o que sea señalada por la víctima o algún testigo presencial).

Esta situación se agrava si se consideran los datos de INEGI sobre los delitos denunciados en el 2015, que señalan que el Ministerio Público inició una carpeta de investigación sólo en el 59.6% de los casos donde se presentó una denuncia.

Además, se encontró que en el 3% de las detenciones que el Ministerio Público presentó ante el Juez de Control, este determinó situaciones de ilegalidad por diversas razones, por lo que se liberó al detenido. Esto conlleva dos tipos de perjuicio: a) violaciones a los derechos humanos del detenido y, no se salvaguarda la seguridad de la víctima.

La sociedad debe exigirles a las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías del país, en particular a las de la Ciudad de México y del Estado de México, que mejoren la labor desempeñada por el Ministerio Público, ya que su función es de vital importancia para la impartición de justicia y para el pleno respeto de los derechos de las víctimas.

En este sentido, la transparencia que permite la oralidad de las audiencias, visibiliza las malas prácticas en las que incurren los Ministerios Públicos, que repercuten negativamente en el acceso a la justicia y en el abatimiento de los altos índices de impunidad.

## **EL NARCOMENUDEO A LA ALZA.**

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), el narcomenudeo en la Ciudad de México incrementó casi un 300% en 2018 respecto a los registros de 2015. Dicha cifra es alarmante en

proporción al resto del país, pues a escala nacional sólo incrementó un 50%, es decir, de 38.962 casos pasó a 58.508.

Lo anterior significa que dicho delito aumentó cinco veces más en la capital que la media nacional.

De acuerdo con una investigación realizada por Milenio, de las 5.971 denuncias por narcomenudeo registradas en 2018, 923 casos fueron por posesión de droga con fines de venta, comercio y suministro, lo que significa que cada individuo portaba más de 2 kilogramos de opio, 5 kilogramos de marihuana, 500 gramos de cocaína o 50 gramos de heroína.

El delito de narcomenudeo mantiene un incremento en el número de denuncias ante el Ministerio Público en lo que va de la administración de Claudia Sheinbaum en la Ciudad de México, con relación a periodos anteriores.

Cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), que se difunden este lunes, apuntan a que dicho delito en la capital tiene un incremento de 23 por ciento en el periodo diciembre de 2018 a abril de 2019.

Y es que en los primeros cinco meses de la administración de Sheinbaum se iniciaron dos mil 52 carpetas de investigación por ese ilícito; mientras que en el periodo similar anterior se iniciaron mil 666 expedientes.

Si se comparan las cifras registradas en el periodo de Sheinbaum con las cifras de diciembre 2016 a abril de 2017 y diciembre de 2015 a abril de 2016, el incremento se dispara a 180 y 198 por ciento más, respectivamente.

Las cifras del SESNSP se nutren de la información que aportan las Fiscalías y Procuradurías del país, pero en ellas no se especifica qué tipo de droga se relaciona con las carpetas de investigación que se inician.

Lo que sí se puede advertir, sin embargo, es que la Ciudad de México ocupa el quinto lugar nacional en la incidencia del delito de narcomenudeo, por debajo de entidades como Baja California, Coahuila, Guanajuato o Chihuahua.

El delito de narcomenudeo (posesión de drogas a baja escala, incluso con fines de venta) es detonante de otros ilícitos, como son el robo en sus diversas modalidades, extorsión, e incluso el homicidio doloso.

Como ocurre prácticamente en todo el país, la distribución de drogas al menudeo genera confrontación entre bandas criminales que disputan el control de territorios para la venta.

De acuerdo con las cifras del SESNSP sobre el narcomenudeo, las alcaldías con mayor incidencia en este ilícito son Cuauhtémoc, GAM, Iztapalapa, Álvaro Obregón, Venustiano Carranza y Coyoacán.

## **CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO.**

De acuerdo con el INEGI, la percepción ciudadana en materia de inseguridad se ha desplomado a niveles históricos, la cifra negra del delito, es decir, aquellos que no se denuncian, está en relación de 8 por cada diez, lo cual pone de manifiesto, más allá de la percepción acerca de la inseguridad, la desconfianza hacia las corporaciones responsables de las tareas de seguridad, nos exige, como personas de la sociedad civil preocupada y comprometida en mejorar los niveles de seguridad en la calle, nuestros hogares, centros de trabajo, en nuestro quehacer cotidiano, nos exige impulsar el debate en torno al tema del combate a la seguridad, a las estrategias que se implementan por el estado en esta materia, a elaborar propuestas que puedan contribuir a elevar la calidad de este debate y por qué no, a elaborar propuestas pertinentes que puedan integrarse en las plataformas electorales de los partidos políticos, tendientes a su vez, a que se conviertan en políticas públicas. En este momento la preocupación es la indeterminación en la lucha que se libra contra la delincuencia organizada, las violaciones a los derechos

humanos derivados de estas acciones, la militarización de las tareas de seguridad y de la vida nacional y el desvanecimiento de la transición a la democracia y la alternancia en medio además de turbulencias económicas mundiales, nuestro reto y compromiso debe ser aportar a esta gran discusión nacional para aportar en la construcción de un país con paz, libertad, justicia y democracia.

En ese orden de ideas, queda claro que podrían manejarse varias posturas que traten de robustecer la eficacia de las instituciones de seguridad con el trabajo integral de la colaboración de la sociedad activamente participativa, sin embargo no debe desdeñarse el valor de la actividad preventiva toda vez que es de explorado derecho y de explorado estudio que los delitos se actualizan al margen de la evolución de las innovaciones tecnológicas, que involucra no sólo a la sociedad mexicana sino a la comunidad internacional, razón por la que la estrategia adecuada para combatir el fenómeno delictivo debe de ser una propuesta integral en lo que hace a la capacidad reactiva de los diversos órganos gubernamentales y sociales sin omitir la capacidad, eficacia y efectividad de todos los actos preventivos, que generarán un proyecto a mediano plazo que podría tener el impacto final de disminuir los grados alarmantes de violencia actuales.

Debe de considerarse que muchos personajes o dependencias de la estructura orgánica del gobierno Estatal de la Ciudad de México tienen un papel fundamental para el desarrollo de la actividad preventiva a través de un adecuado y eficiente acceso a la educación, a la cultura y las artes, al deporte por no mencionar muchas otras.

No cabe duda que el ejercicio de la Administración pública y la política pública muchas veces dista del discurso electoral a la posibilidad de aplicación efectiva en la dinámica social, sin embargo este hecho si bien debe de tomarse en cuenta no debe significar que las autoridades responsables de preservar el orden social, el estado de derecho y el perfeccionamiento y robustecimiento del estado como órgano soberano que tutela y garantiza los derechos del gobernado para tratar a medida de lo posible de lograr el tan ansiado desarrollo social.

# DIFERENCIA ENTRE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, DESDE UN ASPECTO INTEGRAL PREVENTIVO, Y NO SOLO REACTIVO.

## INFLUENCIAS QUE FAVORECEN EL INCREMENTO DEL FENOMENO DELICTIVO EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Establecer las diferencias entre Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana, requiere entrar a un análisis sobre el origen de fondo de ambos conceptos; cómo es que nacen a la vida social, y posteriormente a la vida jurídica en el Estado Mexicano, y para el caso concreto en la Ciudad de México. Para que de esta manera pueda realizarse un estudio rico en contenido y que también esté articulado de manera profesional, teniendo como resultado un análisis crítico y objetivo en lo que hace al concepto de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana, ya sea desde cualquiera de sus aristas, como el sometimiento de este rubro de seguridad por parte del Estado hacia sus gobernados o gestándose desde la cuna social, encontrando su ejecución a través de la ciudadanía y su gestión participativa.

En ese orden de ideas, la conceptualización de Seguridad Pública, puede estudiarse desde su fondo en varias aristas, sin embargo, en cuanto a su origen, es imposible no aducir a la doctrina, particularmente a la obra de nombre original: *“Du contrat social”*. El Contrato Social, conocido popularmente, obra de Jean-Jacques Rousseau que habla sobre filosofía política y trata principalmente sobre la libertad e igualdad y que al mismo tiempo expone de manera conceptual como es que la sociedad de los hombres bajo un Estado instituido por medio de un Contrato Social, aceptado por los miembros de la comunidad en cuestión, se someten a un acuerdo de voluntades existente, invisible, ciertamente necesario y con matices que invitan a reflexionar sobre los supuestos que generarían vicios en la concepción de una sociedad saludable. Dicha obra se divide en 4 libros, cada uno con esencia propia, sin embargo, con la misma tesitura en lo que hace al

sometimiento de los gobernados frente al Estado, haciendo un pacto que generaría una simbiosis eterna, pero necesaria.

Rousseau en su primer libro, parte de la tesis que articula en declaraciones contundentes que versan en el sentido de que todos los hombres nacen libres e iguales por naturaleza. Esta idea es desarrollada más a fondo cuando, Rousseau establece en un principio su enigmática frase que:

*"El hombre ha nacido libre y, sin embargo, por todas partes se encuentra encadenado"*

Rousseau argumenta contra el derecho del más fuerte:

“Convengamos, pues, en que la fuerza no constituye derecho, y que únicamente se está obligado a obedecer a los poderes legítimos”.

Posteriormente en el segundo libro de la obra, Rousseau aduce a un concepto de aritmética política, al establecer ciertas proporciones entre el número de habitantes, la extensión de los países y de esta manera señala que el objetivo de todo pueblo es conseguir abundancia y paz. Al dicho de Rousseau le coincide el pensamiento aristotélico en la necesidad de una clase media, y aunque exista una natural tendencia a una homogeneización. Piensa el autor que la libertad subsiste gracias a la igualdad:

*“Es precisamente porque la fuerza de las cosas tiende siempre a destruir la igualdad, por lo que la fuerza de la legislación debe siempre tender a mantenerla”*

Continuando con su obra en el tercer libro, que dicho sea de paso es el más extenso, y se ocupa fundamentalmente del gobierno y de sus formas. Rousseau sigue desarrollando su particular aritmético política, a través de frases que quedan archivadas en los anales de la historia, como, por ejemplo:

*“Cuanto más crece el Estado, más disminuye la libertad”.*

*“El gobierno, para ser bueno, debe ser relativamente más fuerte a medida que el pueblo es más numeroso”.*

*“Cuanto más numerosos son los magistrados, más débil es el gobierno”.*

*“La resolución de los asuntos se vuelve más lenta a medida que se encarga de ellos mayor número de personas”.*

*“La relación de los magistrados con el gobierno debe ser inversa a la relación de los súbditos con el soberano”.*

Rousseau considera que la forma de gobierno más adecuada a un país depende del número de habitantes y de su extensión. De este modo, “el gobierno democrático conviene a los pequeños Estados, el aristocrático a los medianos y la monarquía a los grandes”. Continúa el autor disertando acerca de que la democracia es una forma tan perfecta de gobierno que no se da nunca en su forma pura; los dioses se gobiernan democráticamente, “pero un gobierno tan perfecto no es propio de hombres”. Declaraciones contundentes que dejar ver que los vicios sociales como la corrupción, las influencias y robo al erario público, están presentes desde tiempos antiguos, y que tal vez el ser humano nunca estuvo, ni estaría jamás listo para un sistema de gobierno puro, honesto y eficiente.

Rousseau ataca al lujo como obstáculo para la construcción de esa República Democrática ideal que además requiere ser una Ciudad-Estado de ciudadanos virtuosos. Todo este libro está atravesado por la misma estructura de la *Política* aristotélica que también fundamenta sus declaraciones usando como fuente a Montesquieu al dar importancia al clima en el carácter de los pueblos:

*“el despotismo conviene a los países cálidos, la barbarie a los fríos y la civilización a las regiones intermedias”*

Otra relación establecida por Rousseau le lleva a afirmar que la opulencia corresponde a las monarquías, la riqueza y extensión medias a las aristocracias, y la pobreza y pequeñez de territorio a las democracias.

Tras dar las características de un buen gobierno (cuyo mejor criterio es la multiplicación de sus miembros) y arremeter contra las letras y las artes que traen la decadencia a los pueblos, el autor plantea su propia teoría de las revoluciones, también más imperfecta y menos acabada que la de Aristóteles. Rousseau afirma tajantemente:

*“si queremos una institución duradera, no pensemos en hacerla eterna”.*

Al final nos habla de la corrupción que supone para el Estado la aparición de representantes, y nos da algunas indicaciones sobre su concepto de “asamblea”. Dando pauta al cuarto y último libro el cual comienza hablando de la bondad y rectitud de los hombres sencillos. Estos necesitan pocas leyes; Rousseau se sentía emocionado “cuando se ve en la nación más feliz del mundo a grupos de campesinos resolver los asuntos del Estado bajo una encina y conducirse siempre

con acierto” Vuelve a insistir de manera redundante en la noción de voluntad general, como el mecanismo para el perfeccionamiento social.

Tras, hablar de las elecciones, hace un largo capítulo sobre la historia de Roma y posteriormente aduce a la necesidad de la dictadura como elemento para prevenir y solucionar los momentos de crisis en las repúblicas. También entiende que es necesario la censura, que es la manifestación de la opinión pública. Al final de este capítulo ataca a la religión cristiana, pues es incompatible con la libertad; lo cristiano es opuesto a la república. Rousseau aboga por una profesión de fe completamente civil y propone frente a los dogmas de religión las normas de sociabilidad.

Así, en lo que hace al contenido tremendamente general de la obra de Jean-Jaques Rousseau, que resulta indispensable sintetizar a efectos de dar entendimiento a cómo es que el sometimiento social invita, claramente a la Administración Pública a desarrollar una serie de actividades fundadas en el orden y desarrollo social, tal y como lo es la Seguridad Pública a cargo del Estado, sintetizando esta última idea, el acto de las autoridades de cuidar a los miembros de la sociedad de cualquier tipo de fenómeno delictivo.

A mayor abundamiento, todo Estado necesita un sistema de pesos y contrapesos para el control del poder, de esta manera se perfeccionan los ya conocidos Estados de Derecho, que son aquellos que, mediante la confección y protocolización de un marco normativo, jerarquizado y fundamentado en un Constitución, positivizan los principios sobre los cuales se erige la organización político-jurídica de una Nación soberana como lo es México. Partiendo por lo regular desde aristas consuetudinarias, dogmáticas y orgánicas, que naturalmente buscan adaptarse a las necesidades sociales.

En el caso concreto de la Seguridad Pública trayendo consigo una serie de marcos normativos sustantivos y adjetivos que regulan en primer lugar la tipificación de los hechos y actos que representarían un riesgo, agravio o perjuicio para el orden

social, y, en segundo lugar el proceso implícito para la impartición de la justicia, en lo que hace al plano de ejecución de un acto encuadrado en una normatividad sustantiva.

Así en esta tesitura nace en primer lugar la Seguridad Pública, como una necesidad primaria del Estado para acreditar fehacientemente que está facultado para existir, protegiendo a sus gobernados, mismos que dan vida a este ente social mencionado, generando instituciones que se encarguen de salvaguardar los intereses de la sociedad frente al fenómeno delictivo, desde un aspecto integral, procurando acciones preventivas y siendo eficientes en las reactivas.

En estricto sentido, la seguridad pública implica que los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía, toda vez que el objeto de fondo de la sociedad es ese, vivir en comunión y en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro, sabedores de la necesidad de hacer efectivo ese rubro el Estado es el garante de la Seguridad Pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social a través del fenómeno delictivo.

La inseguridad no puede reducirse únicamente a los problemas de criminalidad y a la capacidad reactiva del Estado en lo que hace al acto continuo de actividad delictiva ya perfeccionada. La inseguridad es una problemática compleja que sin duda alguna está atada a los problemas de salud, de medio ambiente, de educación, de empleo; es el resultado de desigualdades crecientes en el acceso a la producción y distribución de recursos.

La inseguridad y el fenómeno delictivo, es un riesgo urbano al que hace falta darle respuestas civiles desde una óptica sin duda preventiva, sin entrar en una vanal y burda discusión acerca de una ponderación que jerarquice el nivel de importancia de cada supuesto, en el sentido de que ambos puntos, reactivos y preventivos deben atenderse con la misma seriedad y mismo compromiso.

En este orden de ideas, puede realizarse una declaración simple pero concreta, la seguridad pública es un servicio que debe ser universal para proteger la integridad física de los ciudadanos y sus bienes.

A mayor abundamiento los Servicios de Seguridad Pública constituyen un ámbito de esfuerzos del Estado, que están destinados a proteger y preservar el orden y la tranquilidad de los gobernados, con el propósito de establecer un contexto de condiciones de entorno que propicien, procuren y promuevan la continuidad y desarrollo armónicos, proactivos, productivos y formativos de la dinámica social, así como la consecución de las metas y objetivos comunitarios que tendrían como resultado, tal vez utópico, la armonización social y esto a su vez derivaría en la homogenización de clases.

Para estos efectos se tiene que los matices funcionales de estos esfuerzos, comprenden, fundamentalmente los siguientes aspectos:

- La protección y preservación de la existencia e integridad de las personas y sus propiedades.
- La vigilancia y preservación del orden público.
- La disuasión, prevención y combate a la delincuencia.
- La contención y anulación de los factores de perturbación del orden social.
- La custodia, rehabilitación y reinserción de los elementos antisociales.

En ese tenor, las formas de operación que se pueden adoptar para su desempeño, comprenden algunos actores genéricos, ubicados por la inmensa mayoría de la sociedad, y que desempeñan a la entera satisfacción de la Seguridad Pública, como lo son:

- Servicios Médicos de Urgencia, Bomberos y Protección Civil.
- Policía.
- Control de Tráfico.
- Operación de Centros de Reclusión.

La prestación de los Servicios de Seguridad Pública, opera a través de ciertas entidades organizacionales especializadas, o corporaciones de servicio, en las cuales se conjunta la plataforma de recursos con cuya aplicación y ejecución se materializa dicha prestación, teniendo por objetivo que cada una de estas se desempeñe en un área especializada, atendiendo en la medida de lo posible un servicio de Seguridad Pública de calidad; para lo cual se requiere que dicha plataforma contemple las condiciones adecuadas de composición y articulación que posibiliten un desempeño eficaz y eficiente en la operación de los servicios.

En este sentido se tiene que los efectos de la operación de los Servicios de Seguridad Pública, inciden en aspectos de muy alta sensibilidad individual y colectiva, de tal manera, es menester mencionar, que constituyen un fuerte factor de viabilidad, tanto para la continuidad existencial del orden social, como para las posibilidades de desarrollo de cualquier conglomerado social, en virtud de que determina en gran medida, la percepción de aceptación, confianza, arraigo y sentido de pertenencia de los individuos hacia una comunidad en particular.

Por lo anteriormente expuesto, se desprende que existe una variable de interés social de muy alta prioridad, por modelos de composición y articulación para la plataforma de recursos que sustentan la prestación de los Servicios de Seguridad Pública, que permitan configurar un perfil de desempeño que responda tanto a los requerimientos funcionales, como a las expectativas de percepción comunitarias.

Por otro lado, si bien no es un polo diametralmente opuesto, si es un concepto con un alcance más amplio, la SEGURIDAD CIUDADANA. De acuerdo al Informe Sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las características que debe incorporar la conceptualización de la Seguridad Ciudadana, deben versar de la siguiente manera:

- 1) No solo es luchar contra la delincuencia sino crear ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de las personas.

- 2) Mayor énfasis en labores de prevención y control de los factores que general violencia e inseguridad.
- 3) Debe involucrar actores del sector público y de la sociedad civil en las acciones de prevención y control de diferente naturaleza.
- 4) Abordar el problema de la criminalidad y violencia desde una perspectiva de derechos humanos.
- 5) Construir niveles de ciudadanía democrática con la persona humana como objetivo central de las políticas.
- 6) En los regímenes democráticos el concepto de seguridad ciudadana se utiliza en referencia a la seguridad primordial de las personas y grupos sociales.
- 7) El concepto de seguridad pública en América latina hace referencia a la seguridad construida desde el estado o la seguridad del estado.
- 8) No es igual seguridad ciudadana que seguridad humana.
- 9) La seguridad ciudadana es una dimensión de la seguridad humana.
- 10) La seguridad ciudadana es una situación social en que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales.
- 11) Los derechos humanos como límites al ejercicio arbitrario de la autoridad constituyen un resguardo esencial para la Seguridad Ciudadana.

Grosso modo, la Seguridad Ciudadana es un tema que se mantiene en un primer lugar de las agendas nacionales debido a que su antítesis, la inseguridad ciudadana, es el reclamo más constante que las personas les hacen a las autoridades nacionales, estatales o municipales.

Resultado de lo anterior, nace la circunstancia de generar más diversas teorizaciones sobre el tema, no siempre bien enfocadas hacia la determinación de las causas y su erradicación, sino más bien hacia acciones más de carácter reactivo, que preventivo, desdeñando hasta cierto punto la evolución de la dinámica social.

Es así como por lo general, se responde a concepciones que le dan énfasis al tratamiento estatal, reactivo del problema, lo cual se encuentra reflejado claramente en las políticas policiales. En este sentido, el concepto de Seguridad Ciudadana incluye la idea de la Seguridad Pública, pero en una acepción más amplia que redimensiona el tema de los Derechos Humanos en una visión y vocación democrática, salvaguardando este dicho por lo que hace al artículo 1ero constitucional que, con su reforma en el año 2011, aduce hacia un reconocimiento y respeto de Derechos Humanos, garantizando su protección a través del control convencional de la norma y el concepto de jerarquía constitucional.

Para el caso concreto de la Ciudad de México, debe hacerse mención expresa del cambio ideológico que aparentemente están sufriendo todos los órganos de gobierno de la ciudad capital, en el sentido de que si bien es cierto que la transición política que aconteció al país con la llegada del presidente Andrés Manuel López Obrador, no menos cierto es que, en lo que hace al desarrollo conceptual del mejoramiento y la preservación del orden social, Estado de Derecho y Seguridad plena, siguen siendo estos una prioridad expresa para el Estado, independientemente de la postura política que represente la transición de gobierno, por lo que anteriormente era la oposición.

En otro orden de ideas, pero analizado lo anteriormente expuesto, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, actual Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, es la titular de la organización ejecutiva de las instituciones a su cargo en las que entre otras se encuentra la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la cual, desde el punto de vista oficial es la que tiene como mayor prioridad brindar seguridad pública a los habitantes y personas que transiten en la Ciudad de México; y si bien, como veremos en los siguientes capítulos la seguridad ciudadana no puede depender, en

lo absoluto, solamente de una secretaría, si es importante conocer cuál la estructura orgánica de la misma, para ello se expone su organización:

- Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
  - Dirección General de Asuntos Internos
  - Dirección de Supervisión y Seguimiento de Denuncias
    - Subdirección de Logística a la Evaluación
  - Dirección de Investigación Policial
  - Dirección de Evaluación y Despliegue
  - Dirección General de Asuntos Jurídicos
  - Dirección Ejecutiva de Asistencia Legal, Apoyos y Mandamientos Oficiales
  - Dirección Legislativa, Consultiva y de lo Contencioso
  - Dirección Ejecutiva de Transparencia
    - Subdirección de Atención a Solicitudes de Información
    - Subdirección de Transparencia
      - Secretaría Particular del Secretario Particular
  - Dirección de Ayudantía
  - Dirección Técnica
  - Dirección de Atención Estratégica del Gabinete de Seguridad
  - Coordinación de Control de Gestión Documental
  - Dirección de la Unidad de Contacto del Secretario
    - Asesor "A"
    - Asesor "D"
    - Asesor "C"
    - Asesor "B"
  
- Subsecretaría de Operación Policial
  - Dirección de Control de Reacción Motorizada "Zona Norte"

- Dirección General Regional de Policía de Proximidad "Iztacalco"
- Dirección de Unidad de Protección Ciudadana "Iztaccíhuatl"
- Dirección General Regional de Policía de Proximidad "Cuauhtémoc"
- Dirección General Regional de Policía de Proximidad "Gustavo A. Madero"
- Dirección de Unidad de Protección Ciudadana "Ángel - Zona Rosa"
- Dirección Ejecutiva de Logística y Seguimiento Operativo
- Dirección General de Coordinación de Unidades de Apoyo Técnico
- Dirección de Unidad de Protección Ciudadana "Tlatelolco"
- Dirección de Unidad de Protección Ciudadana "Roma"
- Dirección de Unidad de Protección Ciudadana "Cuauhtépec"
- Dirección de Unidad de Protección Ciudadana "Lindavista"
- Dirección de Unidad de Protección Ciudadana "Tepeyac"
- Dirección de Planeación e Información "Zona Norte"
- Dirección de Unidad de Protección Ciudadana "Ticomán"
- Dirección de Control de la Operación Policial "Zona Norte"
- Dirección de Unidad de Protección Ciudadana "Asturias"
- Dirección de Unidad de Protección Ciudadana "Mixcalco - Heraldito"
- Dirección de Unidad de Protección Ciudadana "Corredor Centro"
- Dirección de Unidad de Protección Ciudadana "Buenavista"
- Dirección de Armamento
- Dirección de Unidad de Protección Ciudadana "Morelos"
  - Coordinación General de Policía de Proximidad "Zona Centro"
- Dirección de Control de la Operación Policial "Zona Centro"

- Dirección General Regional de Policía de Proximidad "Venustiano Carranza"
  - Jefatura de Unidad Departamental de Control de la Operación Policial "Venustiano Carranza"
- Dirección de Planeación e Información "Zona Poniente"
  - Coordinación General de Policía de Proximidad "Zona Poniente"
- Dirección General Regional de Policía de Proximidad "Cuajimalpa de Morelos"
- Dirección General Regional de Policía de Proximidad "Azcapotzalco"
- Dirección General Regional de Policía de Proximidad "Álvaro Obregón"
- Dirección General Regional de Policía de Proximidad "Miguel Hidalgo"
  - Coordinación General de la Policía Metropolitana
- Dirección de Unidad de la Policía Metropolitana Fuerza de Tarea
- Dirección de Unidad de la Policía Metropolitana Grupo Especial
- Dirección General de Operación de la Policía Metropolitana
- Dirección de Control de la Operación Policial "Zona Oriente"
- Dirección de Planeación e Información "Zona Oriente"
- Dirección General Regional de Policía de Proximidad "Iztapalapa"
  - Coordinación General de Policía de Proximidad "Zona Oriente"
  - Coordinación General de Policía de Proximidad "Zona Sur"
- Dirección General Regional de Policía de Poximidad "Tlahuac"

- Dirección General Regional de Policía de Proximidad "Milpa Alta"
  - Dirección General Regional de Policía de Proximidad "Xochimilco"
  - Dirección de Control de la Operación Policial "Zona Sur"
  - Dirección de Planeación e Información "Zona Sur"
  - Dirección General Regional de Policía de Proximidad "Coyoacán"
  - Dirección General Regional de Policía de Proximidad "Tlalpan"
  - Dirección General Regional de Policía de Proximidad "La Magdalena Contreras"
  - Dirección General Regional de Policía de Proximidad "Benito Juárez"
  - Dirección de Control de Operación Policial "Zona Poniente"
    - Coordinación General de Policía de Proximidad "Zona Norte"
  - Dirección de Unidad de Protección Ciudadana "Revolucion - Alameda"
  - Dirección Ejecutiva de Comunicación Social
    - Subdirección de Difusión
    - Subdirección de Información
- Subsecretaría de Control de Tránsito
    - Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito
    - Dirección General de Ingeniería de Tránsito
    - Dirección General de Operación de Tránsito
- Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito

- Coordinación de Programas de Seguridad Escolar
  - Dirección Ejecutiva de Salud y Bienestar Social
    - Subdirección de Flujo de Información y Control de Gestión de Programas Preventivos
      - Coordinación de Seguridad Escolar "Venustiano Carranza"
  - Dirección General de Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas
  - Dirección de Seguridad Escolar
    - Coordinación de Seguridad Escolar "Álvaro Obregón"
  - Dirección General de Participación Ciudadana
  - Dirección General de Prevención del Delito
  - Dirección General de Derechos Humanos
- Subsecretaría de Desarrollo Institucional
  - Dirección General de Carrera Policial
  - Dirección Ejecutiva de Planeación, Resguardo y Control de la Información
  - Dirección General del Centro de Control de Confianza
  - Dirección General de Seguridad Privada y Colaboración Interinstitucional
  - Dirección General del Consejo de Honor y Justicia
- Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial
  - Dirección General de Información y Estadística
  - Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones

- Dirección General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica
  - Dirección General de Servicios Aéreos
  - Dirección General de Enlace Institucional
  - Dirección General de Análisis e Inteligencia Policial
- 
- Oficial Mayor SSC
    - Dirección Ejecutiva de Rendición de Cuentas
    - Dirección General de Desarrollo Organizacional y Administrativo
    - Dirección General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios
    - Dirección General de Administración de Capital Humano
    - Dirección General de Finanzas

Todos estos entes pertenecientes a la misma secretaría, funcionan de manera coordinada, algunos de ellos desde aristas meramente administrativas para el correcto funcionamiento interno de cada uno, otras tantas viéndose involucradas en funciones de ejecución reactiva ante circunstancias en las que se manifiesta cualquier fenómeno delictivo, y otras que buscan atender a los sectores sociales más vulnerables a la comisión de estos patrones conductuales que desestabilizan el orden social y el Estado de Derecho.

Estas instituciones tienen como principal objetivo salvaguardar los intereses de la sociedad en lo que hace al concepto de Seguridad, adaptándose a los nuevos retos tanto en innovaciones tecnológicas

En el plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, del Gobierno de México se afirma:

*“La seguridad de la gente es un factor esencial del bienestar y la razón primordial de la existencia del poder público”*

El pacto básico entre el Estado (Ciudad de México) y la población, consiste en que la segunda delega su seguridad en autoridades constituidas, las cuales adquieren el compromiso de garantizar la vida, la integridad física y el patrimonio de los individuos, para ello están dotadas de facultades e instrumentos como leyes y reglamentos, organismos de procuración e impartición de Justicia y el uso exclusivo de la Fuerza Pública.

Cuando las instituciones son incapaces de utilizar adecuadamente, tales potestades y herramientas, fallan en su responsabilidad de preservar la vida, la integridad y la prosperidad de las personas y las poblaciones, entra en crisis su primera razón de ser, se debilita el acuerdo que articula las instituciones a la sociedad, se degrada la calidad de vida y se pone en peligro, la existencia misma del Estado.

Hacer un diagnóstico de la seguridad en la Ciudad de México conlleva, necesariamente, a una réplica del diagnóstico que puede realizarse de la nación mexicana:

- incremento del crimen organizado,
- elevado incremento de armas de fuego en manos de los particulares;
- mayor abuso en el uso de estupefacientes,
- independientemente de la edad o del estrato social al que pertenezcan los consumidores;
- recrudecimiento de la violencia en contra de las mujeres,
- violencia contra niños, niñas y adolescentes;
- violencia contra la población indígena y afrodescendientes
- y en general, contra quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad frente a la violencia y la delincuencia, y la violencia vinculada con el fenómeno delictivo juvenil.

Dicho diagnóstico, puede ser el resultado del abandono gubernamental de la Ciudad de México en el que convergen factores de tipo social, económico, cultural e

institucional, que generaron condiciones propicias para la incubación y reproducción de diversas formas de comportamientos violentos y la agudización de las consecuencias de modalidades delictivas que ponen en riesgo, no solo la gobernanza sino también el efectivo ejercicio de los Derechos Humanos, de toda la población.

La falta de empleos de calidad, deficiencias en el sistema educativo, descomposición institucional, caracterizado por el fenómeno de la corrupción, deterioro del tejido social, crisis de valores cívicos, incremento de las adicciones y disfuncionalidades, olvido en la generación de políticas de atención a jóvenes y anacronismos del marco legal, entre otros han sido el cultivo, para reproducir las condiciones de inseguridad, prevalentes en la ciudad, mismas que manifiestan el fenómeno delictivo contemporáneo de la Ciudad de México.

Dicho escenario tuvo como premisa la actuación de un Gobierno más preocupado por sus intereses personales o de grupo que por ocuparse de la seguridad de las personas que habitan la Ciudad.

Derivado de lo anterior, las políticas públicas para la seguridad y la Justicia, en la Ciudad de México, privilegiaron el modelo punitivo reactivo y de control, limitando la consolidación de un esquema de políticas preventivas que incidieran en las causas y los factores detonantes de la inseguridad, la violencia y la delincuencia.

Este esquema limitó la articulación de esfuerzos, orientados al fortalecimiento y la restauración del tejido social de manera integral pues existe, la carencia de claridad en lo que hace a un enfoque preventivo, generando un desequilibrio en el combate integro ante el fenómeno delictivo.

Las políticas en materia de seguridad fueron visualizadas de manera aislada haciendo de las acciones reactivas una política de gobierno, que atrajo como consecuencia una seria crisis de inseguridad.

A mayor abundamiento, surge la necesidad apremiante de atender un punto de partida que reconozca las carencias y las deficiencias de la incesante batalla por seguridad y justicia, de manera que puedan generarse condiciones propicias para vivir en paz y en ejercicio de la democracia.

Para lo cual es necesario, incentivar la participación directa en primer lugar de instancias públicas y en segundo término representantes de sectores sociales, para que en su ámbito de competencia, contribuyan a la reducción de las causas estructurales de la inseguridad, realizando un ejercicio de desarrollo integral conjunto.

Por ello, se retoma lo señalado en la Constitución Política de la Ciudad de México, en cuanto a la necesidad de garantizar el Derecho Humano de la Seguridad, y a la prevención de la violencia y el delito, lo que implica, establecer lineamientos claros de operación y estrategia de los cuerpos de seguridad de la ciudad, hacer efectiva su profesionalización y el mejoramiento de sus condiciones de trabajo.

Por otro lado, en la Ciudad de México, la seguridad ciudadana legalmente está relacionada con la protección de la tutela de los derechos humanos garantizados como la vida, el respeto a la integridad física, psíquica y material de la persona, y en general el derecho a tener una vida digna frente a amenazas, como lo son la comisión de delitos y todas las formas de violencia,

Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

- 1.- Elaborar estudios, políticas públicas acciones y programas para atacar los detonantes de la delincuencia.
- 2.- Adoptar medidas para brindar protección a las personas, para brindar apoyo de vigilancia policial, inversión en infraestructura de seguridad ciudadana y de procuración e impartición de justicia;

3.- Emitir e implementar políticas que privilegien el diseño he implementación de planes y programas de protección, prevención y sanción del delito;

4.- Promover el dialogo entre autoridades y ciudadanía para buscar soluciones participativas, integrales y multidimensionales a los problemas de seguridad y;

5.- Promover implementar programas y acciones destinadas a la convivencia, pacífica y aumentar las capacidades y habilidades para la conciliación y solución pacífica de conflictos, así como la prevención social de la violencia.

La búsqueda constante del actual Gobierno de la Ciudad de México, sin duda alguna será establecer como objetivo central que la Seguridad Ciudadana sea responsabilidad exclusiva del Gobierno citadino, en colaboración con el Gobierno Federal, las alcaldías y los ciudadanos, para que de esta forma todas las acciones en materia de Seguridad Ciudadana tengan como eje central a la persona humana asegurando el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades, derechos fundamentales, establecer espacios de participación social responsable, armónica y propiciar la solución pacífica de los conflictos interpersonales y sociales; fortaleciendo a las instituciones propiciando condiciones durables que permitan a los ciudadanos desarrollar sus capacidades en un amable ambiente de paz y ejercicio de la democracia, tal y como les fue expresamente prometido durante las diversas campañas electorales.

Se ha propuesto con este esquema de la intitulada Seguridad Ciudadana contrarrestar la ausencia de coordinación entre los niveles de gobierno, que haya facultades de coordinación entre el Gobierno Federal de la ciudad y las alcaldías con el fin de ejecutar el programa de Seguridad Ciudadana en la ciudad, ejerciendo los planes, protocolos y acciones de Seguridad Ciudadana en los ámbitos territoriales coordinación de los niveles de gobierno impactando positivamente en

la eficacia de las actividades policiales y derivado de esto potenciar las acciones que el fenómeno delictivo.

La coordinación se materializará según el Gobierno estatal a través de los órganos colegiados como el Consejo de Seguridad Ciudadana, el gabinete de Seguridad Ciudadana y los correspondientes en el ámbito de las demarcaciones y coordinaciones territoriales. Asimismo, la participación de la ciudadanía se materializa a través de los comités comisiones y el consejo ciudadano.

La pretensión del gobierno es romper con la perspectiva de una seguridad pública enfocada hacia un estado policial *per se*.

El cambio de paradigma de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana contempla la generación de un Estado sólido e integral en el que el gobernado vive libre de amenazas generadas por la violencia y el delito a la vez que se articula el fortalecimiento de un gobierno que cuenta con las capacidades necesarias para garantizar y proteger los Derechos Humanos directamente comprometidos frente a las mismas.

Innovación y derechos, lema del Gobierno de izquierda electo en el año 2018 conlleva la posibilidad de generar nuevas políticas orientadas hacia la generación de condiciones que garantizan y protegen todos los Derechos de todos los individuos. Por ello de acuerdo con lo que establece la Organización de las Naciones Unidas en la práctica la Seguridad Ciudadana desde un enfoque de los Derechos Humanos es una condición donde las personas viven libres de violencia practicada por actores estatales o no estatales el proyecto del Gobierno de la Ciudad de México en materia de Seguridad Ciudadana se enmarca en una estrategia integral de política de paz y seguridad que se materializa a través de:

**PRIMERO.** - Atención de las causas y prevención del delito desde una visión humanista se plantea como elemento prioritario para la recuperación de la paz y la seguridad la atención a las

causas del delito mediante programas intensivos de educación, cultura, deporte y capacitación para el empleo con principal énfasis en los jóvenes y las mujeres particularmente con el establecimiento de acciones focalizadas en zonas donde los índices delictivos son más elevados y con mayores índices de marginación

**SEGUNDO.** - Mayor presencia policiaca no solamente con presencia física sino también con infraestructura y herramientas que les permita a los policías ser más eficientes en la persecución de delitos dicho eje se resume en más y mejor policía en otras palabras implica dignificación y capacitación de los cuerpos policiales Establecer un modelo policial que garantice mayor y mejor presencia policial no solamente con más elementos sino con mayor capacidad física técnica profesional de atención y respuesta más infraestructura y mejores estrategias de investigación y herramientas tecnológicas

**TERCERO.** - Inteligencia y Justicia mediante el fortalecimiento de la investigación criminal y el uso de herramientas tecnológicas como videocámaras y sistemas de monitoreo que permita a los cuerpos policiales ser garantes de paz y seguridad en la ciudadanía

**CUARTO.** - Coordinación interinstitucional y ciudadana integración y articulación de la capacidad institucional de todos los niveles de gobierno y su vinculación permanente con la ciudadanía a través de un sistema de Seguridad Ciudadana de la ciudad que busca anticiparse a los riesgos y amenazas que cubra a su totalidad el conjunto social que involucra la participación de las instituciones de seguridad y de la sociedad

y que integré el objetivo común de conseguir y mantener la paz social y

**QUINTO.** - Modificaciones al marco legal que permita adecuarse una realidad cada vez más violenta y ante una delincuencia cada vez más agresiva se cierra numeral el paradigma de la seguridad social ciudadana privilegia el enfoque de las a la ciudadanía a los sectores de la población más vulnerables evita criminalizar a las víctimas y replantear desde un enfoque integral la prevención la investigación y la persecución de los delitos y las sanciones administrativas en materia de cultura cívica la procuración de Justicia la prevención y la reinserción social.

Continuando con lo que hace al proyecto de la Ley de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establece los siguientes aspectos:

En primer lugar, el sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México como eje articulador de la política en materia de seguridad que comprende cuatro elementos autoridades responsables de la Seguridad Ciudadana órganos de coordinación órganos de participación ciudadana como ejes fundamentales que incorporan, no sólo la participación de los ciudadanos mediante comisiones de participación ciudadana y protección civil sino también la participación de la sociedad civil y los cuerpos policiales cuya ingeniería institucional se encuentra más enfocada hacia la prevención;

En segundo lugar, en la alineación con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se instituye el Consejo de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México con la participación de las dependencias gubernamentales en materia de seguridad representantes de la sociedad civil;

En tercer lugar, se crean los gabinetes de seguridad tanto del gobierno central como de las diversas autoridades en materia de Seguridad Ciudadana tanto en el ámbito local como Federal;

En cuarto lugar, se prevén mecanismos de participación de los ciudadanos en su ámbito geográfico más inmediato como lo son los comités de Seguridad Ciudadana por demarcación las comisiones de participación ciudadana y protección civil y el consejo ciudadano de seguridad con lo que se pretende fortalecer el vínculo del gobierno y del ciudadano para enfrentar de manera conjunta el fenómeno delictivo cinco;

En quinto lugar, se incorpora la ingeniería de las policías de la Secretaría Ciudadana como la policía de investigación dependiente de la fiscalía. Se señalan también los cuerpos técnicos dependientes de la secretaría de gobierno en materia de reinserción y ejecución de penas;

En sexto lugar, en las bases para el servicio profesional de las instituciones de Seguridad Ciudadana que incluye los cuerpos policiales, personal de la fiscalía y del servicio penitenciario;

En séptimo lugar, las bases para la constitución de los consejos de honor al interior de la policía y las bases para la construcción de una policía que atiende un fenómeno indeseable que se presenta en dichas instituciones como es la comisión de conductas en contra de las mujeres;

En octavo lugar, se establecen los registros y las bases de la Universidad de la Policía y para los siguientes registros: a) registro de datos, b) registro de personal de Seguridad Ciudadana, c) registro de armamento; y equipo, d) registro de información criminal, e) registro de estadísticas de seguridad, f) registro administrativo de detenciones; y, g) registro de medidas cautelares, providencias precautorias, soluciones alternas y formas de terminación anticipada.

Expuesto lo anterior, es a todas luces evidente que uno de los puntos imperativos del gobierno de la Ciudad de México es la tensión de la elevada incidencia delictiva que aqueja a sus habitantes.

La inseguridad no es un tema que podrá resolverse sólo con presencia policiaca, con el incremento de las penas o atendiendo a las causas estructurales del delito; se tiene la convicción de que la solución será el resultado de una serie de variables que tienen que ver con ingeniería institucional, con las personas, con la infraestructura económica y material, con los factores del carácter social y cultural y es de esta manera que así la estrategia de seguridad del gobierno de la ciudad tiene que ver con 5 ejes fundamentales cada uno en atención a las causas que pudiesen dar pauta al fenómeno delictivo.

Los 5 ejes son:

- 1.- Mediante programas intensivos de Educación, Cultura Deporte y Capacitación para el empleo con principal énfasis en los jóvenes y las mujeres
- 2.- Mayor presencia policiaca no solamente con presencia física sino también con infraestructura y herramientas que les permitan a los policías ser más eficientes en la persecución de delitos dicho eje se resume en mayor y mejor policía
- 3.- Inteligencia y Justicia mediante el fortalecimiento de la investigación criminal y el uso de herramientas tecnológicas como sistemas de monitoreo
- 4.- Coordinación interinstitucional y ciudadana a partir de la integración y articulación de la capacidad institucional en todos los niveles de gobierno y su vinculación permanente con la ciudadanía

5.- Las modificaciones al marco legal que permitan adecuarse a una realidad cada vez más violencia más violenta y ante la delincuencia cada vez más agresiva es este último eje en el que se inscribe la propuesta de iniciativa que

## REINCIDENCIA.

Independientemente de los numerales anteriormente expuestos también recientemente (julio de 2019) se publicó una reforma al Código Penal para la Ciudad de México en el que se establece en la reincidencia en la comisión de delitos un elemento para determinar la individualización judicial de la pena y la aplicación o no, de los beneficios sustantivos penales y que sea de observancia obligatoria para las autoridades competentes. Con ello se pretende erradicar o castigar fulminantemente la repetición de conductas delictivas, y si no se logra, demostrará, no sólo una recaída ante el delito sin una predisposición de la conciencia a cometer un hecho punible.

No se omite mencionar que a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de los delincuentes la Organización de las Naciones Unidas afirma que el nivel mundial el 70% de las personas que cometen un delito vuelven a cometer conductas delictivas, por lo que considera que una estrategia integral debe tener en cuenta el hecho de que la Seguridad Pública, debe enfocarse en el análisis, por lo menos en lo que hace a la gran cantidad de delitos cometidos por individuos que ya han confrontado penas pero todavía no han desistido de realizar dichas conductas.

Dicho organismo internacional agrega sin intervenciones eficaces, que la reincidencia sigue siendo probable en muchos delincuentes e incluso después de un período de prisión, no se reintegran a la comunidad como ciudadanos respetuosos de la ley es por eso que requieren urgentemente programas de

integración o reintegración social, dado que son los medios esenciales para prevenir la reincidencia y aumentar la seguridad pública que son dos objetivos de política social muy importantes en todos los países.

Al respecto es menester señalar lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en diversos criterios jurisprudenciales y tesis aisladas, numerando y enunciando los antecedentes penales que hoy día obran como registros que efectúa la autoridad judicial, con el propósito de llevar un control de los procesos que se instruyen contra las personas o bien de los procesos que se instruyen contra las personas o bien condenas recaídas de los sentenciados la reincidencia.

Por otro lado podría interpretarse que lo anterior obra como una figura del Derecho Sustantivo Penal, regulada en los artículos 20 y 65 del Código Penal Federal que permite agravar la sanción e imponer al sentenciado una pena mayor al de las sentencias, que los antecedentes penales se incluyen en el estudio de caso, en comparación a lo anteriormente señalado.

Retomando el tema de la reincidencia, no se puede hacer un análisis subjetivo y no acreditado de la vida del reo o sus patrones conductuales sin embargo, esto es su pasado penal, lo que puede hacer o lo que podría esperarse de él y si bien esto no puede servir como parámetro para fijar un grado de culpabilidad del sujeto activo, debe considerarse que los números y que los efectos de la agravación de la pena se apoyan en razones de otra índole es decir de política criminal, determinadas por el deber que el estado tiene que ejecutar en su función de tutela jurídica de procurar el orden que queda perturbado por la actividad de algún fenómeno delictivo reincidente.

La reincidencia implica que el juzgador tome en cuenta al individualizar la pena que al sentenciado se le condenó con anterioridad por la comisión de un delito, pero no como un antecedente penal que revele una característica propia del sujeto activo a modo de constituir un factor para determinar su grado de culpabilidad, pues tal revelación de la personalidad únicamente puede considerarse en relación con el acto cometido, sino más bien una figura que le permite agravar la punibilidad en

términos de la ley por el nuevo delito perpetrado, a pesar de existir una sentencia de condena intermedia, y de qué fue prevenido a interponerse en una sanción mayor en caso de reincidir pues conoce con exactitud la antijuricidad de su propio hacer y por tanto, es mayor la reprobación de este hecho y merece en relación a la conducta desplegada.

Lo anterior permite concluir que la reincidencia como figura del derecho penal, forma parte de la política criminal que debe tomarse en cuenta para fijar la punibilidad de ella y sin que esto conlleve a que nos encontremos ante la disyuntiva del derecho del actor, lo que sería inconstitucional, sino que dentro del marco constitucional de derecho y como parte de la política criminal, debe estudiarse cada caso concreto.

Es menester hacer mención expresa de que la reincidencia debe ser sancionado con base a el Derecho Penal Sustantivo. Siendo preciso señalar que la propuesta del nuevo Gobierno Estatal, establece que el incremento de la pena por reincidencia estará suspendido solamente al ser ejecutables por el individuo en caso de volver a cometer un delito independientemente de la gravedad de lo cometido en el acto delictivo, es por eso que este Gobierno estatal, requiere urgentemente un programa de integración social, toda vez que son los medios esenciales para prevenir la reincidencia y aumentar la eficacia y el alcance de la hoy Seguridad Ciudadana, que son dos objetivos de política social muy importantes en todos los países.

Un problema que se ve puede llegar a tener esta reforma es que puede llegar a actualizar un conflicto de competencias constitucionales ya que la aplicación de la sanción penal atiende a un marco normativo de naturaleza adjetiva, dicho de otro modo, el procedimiento que debe seguir un juez penal para la aplicación de las penas debe atender a lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en ese sentido el tema de reincidencia y aplicación de las penas o sustitutivos y/o beneficios penales al estar relacionada con el proceso atiende a un marco que debe ser regulado por el Congreso de la Unión (órgano federal) para evitar que en algunas entidades federativas se castigue con mayor severidad la reincidencia que en otras por lo que lo hecho por el congreso de la Ciudad de

México, seguramente será combatido por los distintos medios de control constitucional jurisdiccionales concretos disponibles en nuestro país (controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y juicio de amparo) .

## **FEMINICIDIO.**

Otro aspecto relevante sería una propuesta a la reforma del artículo 148 bis de la normatividad Sustantiva de la materia en la Ciudad de México, en el presente Gobierno, se tiene la convicción de que el feminicidio es la violación más grave a los Derechos Humanos de las mujeres y las niñas, así como una de las manifestaciones más extremas de discriminación y violencia en su contra, siendo la manifestación más brutal de la privación fundamental como lo es el derecho de la vida, reconocido en diversos tratados internacionales y garantizado por estas mismas normas sin desdeñar el valor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A partir de la sentencia en el campo algodonerero organizaciones civiles y defensores de derechos de las mujeres y niñas, impulsaron la creación del delito de feminicidio, con la finalidad de identificar los asesinatos que se cometen por razones meramente de género; es decir, aquellos que son resultado del contexto social de la discriminación desigualdad y violencia estructural en contra del género femenino.

Si bien es cierto que la Ciudad de México fue pionera en incorporar este delito requiere la incorporación de otras Hipótesis, otros supuestos que encuadren este tipo penal, pues está demostrado que en los feminicidios las desigualdades de género se reflejan en las formas en las que las mujeres son asesinadas en las expresiones de violencia que ya hacen en sus difuntos cuerpos y en como las personas las privan de la vida.

Considerando lo anterior se agregó en la fracción II del artículo 148 bis, como parte de las razones de género que al cadáver de la víctima se le hayan realizado incluso

actos de necrofilia, las mecánicas en que se cometen los feminicidios incluyen el abuso de ámbitos o relaciones de confianza en los que existe discriminación desde el ámbito familiar laboral o docente.

Se agrega también en la fracción tercera del multicitado artículo el supuesto de feminicidio cuando existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar laboral o escolar de parte del sujeto actor en contra de su víctima.

En la fracción cuarta, se incorpora ya no como agravante, sino como una causal de las razones de género el tipo de relación que existe entre víctima y victimario especificando si se trata de una relación sentimental afectiva o de confianza.

En la fracción quinta, se incorpora la relación víctima, victimario de parentesco por consanguinidad o afinidad matrimonio o concubinato sociedad de convivencia o noviazgo o cualquier otra relación que derive de un hecho de amistad entre las partes involucradas en el multicitado delito.

Por lo que hace a la fracción sexta se adiciona la relación de carácter laboral docente o de cualquiera que implique confianza subordinación superioridad entre víctima y victimario.

A mayor abundamiento existen elementos centrales en la comisión del delito de feminicidio tales como la dominación y el control este hecho resulta determinante para la acreditación por razones de género Por ello es importante considerar que una de las manifestaciones de dichos sometimiento dominación y control no solamente está en la violencia sexual en La hazaña en las lesiones infamantes o en la incomunicación sino en el mismo estado de indefensión por razón de género.

Por ello el elemento más novedoso de esta reforma está en la fracción nueve en la que se incorpora como razón de género el tan famoso estado de indefensión Además de que se hace una descripción del mismo y se especifica que dicho estado Puede ocurrir por la dificultad de comunicación para recibir auxilio por razón de la

distancia o por la existencia de algún impedimento de carácter físico o material para así solicitar auxilio. En el mismo tenor se agrega que en caso de no acreditarse fehacientemente el delito de feminicidio deberán aplicarse de manera oficiosa las reglas del homicidio.

Por otro lado se establece pérdida de todos los derechos del agresor con respecto a la víctima incluyendo aún los de carácter sucesorio para finalmente agregar que se apliquen las sanciones de tipo administrativo y penales a las y los servidores públicos que retardan o entorpezcan maliciosamente o por negligencia la procuración e impartición de justicia en estos delitos que aquejan a la sociedad desde un punto de vulnerabilidad que llena de bochorno a la sociedad en general por las circunstancias en las que se desenvuelve dicho delito.

## **SUPRESIÓN DE CIERTOS TIPOS PENALES.**

La supresión del tipo penal de desaparición forzada de personas previsto en el artículo 168 toda vez que esté se encuentra regulado en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares, y, del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en la cual en su artículo transitorio noveno se establece lo siguiente:

*Noveno. El congreso de la Union debera legislar en materia de declaración especial de ausencia dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que entra en vigor el presente decreto las entidades federativas deberán emitir y en su caso armonizar la legislación que corresponda a su ámbito de competencia dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que entra en vigor el presente decreto en aquellas entidades federativas en las que no se haya llevado acabó la armonización prevista en el capítulo tercero del título cuarto de esta ley.*

Podría proponerse suprimir los tipos penal de turismo sexual pornografía y trata de personas regulados en el código penal del Distrito Federal toda vez que el propósito sería armonizar el ordenamiento jurídico de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la ley secundaria intitulada ley general para prevenir sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos a través de un proceso de reforma adaptación e integración normativa que haga posible la interconexión de los diversos ordenamientos jurídicos que forman parte del sistema de derecho mexicano Inclusive la interacción entre sistemas diversos de tal manera que al complementarse aseguren la viabilidad del ejercicio y goce de los Derechos Humanos así como su eficaz protección y defensa.

Respecto de la derogación de los artículos referidos o bien los delitos referidos en cuestión se considera acertada para evitar confusiones en el aplicador e intérprete de la norma. No obstante, de que hubiera podido considerarse la aplicación del principio de especialidad de la ley con el cual se resolvería el concurso aparente de leyes que al respecto el artículo 13 del código sustantivo local de la materia aborda de manera clara y contundente.

En ese sentido el principio de especialidad o *Lex specialis derogat legi generali* consistente En qué ciudad misma materia está regulada por dos leyes o disposiciones de ley será aplicable la legislación o disposición especial bajo esa tesitura deberá aplicarse lo contenido en la ley general multicitada por ser de tipo especial y concurrente a una misma situación jurídica prevaleciendo sobre el código sustantivo local de la materia.

Similares argumentos son aplicables para el caso de la suspensión del tipo penal regulado en el artículo 206 bis del Código Penal para el Distrito Federal que hace alusión al delito de tortura, toda vez que dicha conducta se encuentra regulada en una ley especial; es decir, la Ley General para Prevenir Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes que en su artículo cuarto transitorio establece:

*Cuarto. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus atribuciones eran adoptar y publicar los protocolos y criterios A qué se refiere la ley general para prevenir investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes dentro de un plazo de 180 días posteriores a la publicación del presente derecho.*

## **ESTABLECIMIENTO DE PENAS MÁS SEVERAS.**

Se establecieron sanciones más severas en los casos en que los integrantes de las instituciones de Seguridad Ciudadana en cumplimiento de su deber sufran agresiones. Se estableció una sanción de servicios a la comunidad de 90 días independientemente de las penas o soluciones alternas a las que se arribe dicha situación se refleja de manera diversa con agravantes tanto la tentativa de homicidio consumado en contra de dichos servidores públicos.

Por otro lado, uno de los principales ejes del gobierno actual es la persecución de los delitos de alto impacto particularmente los delitos patrimoniales que han reflejado estadísticamente un importante incremento de acuerdo al portal de datos abiertos de la Ciudad de México dichos delitos se han comportado de la siguiente forma entre junio de 2018 y junio de 2019.

El robo a vehículo particular y transporte público ha aumentado un total de 164.8 por ciento.

El robo de automóvil o de autopartes ha aumentado a un total de 108 por ciento.

El robo en contra de transeúnte aumentado un 70.2%.

El robo en contra de cuentahabientes aumentado un 393.8%

La extorsión como tipo penal aumentado la penosa cifra de un 9100 %

El delito de despojo aumenta un total de 2400%

Lo anterior sin considerar que existe un amplio porcentaje una zona gris de delitos que no son denunciados y esto cobra relevancia en el caso de robo tanto el tipificado como simple como el que tiene agravantes por ello se le van las penas en función al impacto social que tiene la población particularmente los que afectan el patrimonio el robo a casa habitación robo a cuentahabiente robador de transporte público o privado.

Dada la modificación en el consumo de las nuevas tecnologías y que un porcentaje muy alto de personas posee teléfonos celulares y aparatos electrónicos el mercado negro ha generado que la comisión de estos delitos crezca de una manera exorbitante y por eso el Congreso de la Ciudad de México consideró establecer una agravante en el robo y venta de estos dispositivos ya que dicho acto delictivo representa una afectación patrimonial real; y además porque dichos objetos regularmente contienen información personal o familiar así como información fundamental de las finanzas personales Y con ello existe la posibilidad de que tales objetos puedan realizar o derivar en otros delitos afectando con ello la tranquilidad y la paz de las víctimas y sus familiares un derecho humano que se enlaza directamente con el derecho a una vida digna mismo que debe de ser salvaguardado por el Estado.

En síntesis las propuestas que podrían hacerse al encuadramiento del tipo penal para delitos multicitados con anterioridad tienen una base en el análisis de la estadística e incidencia criminal Y estos están encaminados no sólo a reforzar un estado de derecho saludable eficaz y severo, sino elevar la eficacia en la persecución de los delitos a inhibir la repetición de conductas delictivas fortalecer la política criminal y a dar respuestas y soluciones a las exigencias ciudadanas en

materia de procuración de justicia en el marco de la estrategia nacional de seguridad pública hoy para efectos de la Ciudad de México Seguridad Ciudadana.

Al respecto se estima que cualquier medida tomado en el incremento de penas, de ningún modo incide en la disminución del fenómeno delictivo.

# FUNCIONES DEFINIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON RELACIÓN A LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Comencemos por hacernos dos preguntas que nos ayudaran a introducirnos en materia del presente tema.

¿Qué es la Administración Pública de la Ciudad de México?

¿Cómo está conformada la administración pública de la Ciudad México?

La Administración Pública es todo conjunto de dependencias, órganos y entidades que van a componer la Administración Pública en sus dos grandes divisiones que son, la Centralizada y la Paraestatal; todo esto referido a un mismo territorio llamado la Ciudad de México.

Ahora bien, continuemos adentrándonos a este interesante tema de la Administración Pública, pero en este caso pasaremos a tocar el siguiente punto, que son las dos divisiones que tiene la misma, que son la Centralizada y la Paraestatal.

La Administración pública centralizada se compone de las dependencias, como lo son las Secretarías, la Oficialía Mayor y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y de Órganos Desconcentrados.

La Administración Pública Paraestatal es todo el conjunto de entidades Paraestatales como lo son los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

La Administración Pública de la Ciudad de México, realizara sus funciones solamente dentro del territorio que le corresponde. Pero ¿A qué se refiere dicho territorio? Se refiere al territorio de la Ciudad de México, que se compone y se divide en 16 demarcaciones territoriales denominadas alcaldías que tendrán sus nombres, sus límites geográficos y circunscripciones establecidas en la Ley del Territorio de la Ciudad de México.

La Administración Pública de la Ciudad de México tendrá un superior jerárquico, que será el titular del poder ejecutivo de la entidad. A esta persona se le denominara Jefe o Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien al mismo tiempo tendrá las atribuciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Local, La Ley de la Administración Pública de la Ciudad de México y también todas las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas que se encuentren vigentes para la Ciudad de México.

En el mismo sentido, quien sea titular de la Jefatura de Gobierno tendrá las atribuciones que marca la Constitución Local; de las cuales mencionaremos algunas de ellas a continuación:

- I. Promulgar y ejecutar las leyes y decretos expedidos por el Congreso
  
- II. Formular proyectos de reglamentos sobre leyes del Congreso de la Unión relativas a la Ciudad de México.
  
- III. Cumplir y hacer cumplir nuestra Carta Magna, la Constitución Local y las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión y por el Congreso;
  
- IV. Nombrar y remover libremente a su gabinete

V. Presentar al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos en los términos previstos por la Constitución de la Ciudad de México;

VI. Proponer al Congreso a la persona titular encargada del control interno de la Ciudad de México

VII. Remitir en los términos que establezca la Constitución Federal la propuesta de los montos de endeudamiento necesarios para el financiamiento del Presupuesto de Egresos

VIII. Realizar estudios, análisis e investigaciones apropiadas que permitan proponer al Gobierno Federal la implementación de políticas de recuperación de los salarios mínimos

IX. Presentar la Cuenta de la hacienda pública de la Ciudad;

X. Rendir al Congreso los informes anuales sobre la ejecución y cumplimiento de los planes, programas y presupuestos;

XI. Presentar observaciones a las leyes y decretos expedidos por el Congreso

XII. Dirigir las instituciones de seguridad ciudadana de la entidad, así como nombrar y remover libremente a la persona servidora pública que ejerza el mando directo de la fuerza pública;

XIII. Emitir anualmente los tabuladores de sueldos de las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo Alcaldías, fideicomisos públicos, instituciones, etc.

- XIV. Garantizar los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Ejecutivo y de sus Alcaldías;
- XV. Garantizar a través de políticas públicas la Prevención Social de las Violencias y el Delito;

La Administración Pública de la Ciudad de México contará con órganos político-administrativos en cada demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración y funcionamiento se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

La Administración Pública de la Ciudad de México tendrá actividades que serán enfocadas en el fortalecimiento y creación de políticas públicas para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, la movilidad, la salud mental y física, así como los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que son mencionados en el artículo primero de nuestra Carta Magna, párrafo tercero.

De la misma manera, como seres humanos y personas que formamos parte de la Ciudad de México, tenemos derecho a una correcta Administración Pública como lo establece el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, que a su letra dice:

*Artículo 10. En la Ciudad de México, los seres humanos, por el sólo hecho de serlo, tienen el derecho a una buena administración pública, que implica:*

- I. El trámite imparcial, equitativo y oportuno de sus asuntos;*
- II. Garantía de audiencia;*
- III. Tener acceso al expediente administrativo;*
- IV. Que la autoridad administrativa funde y motive toda resolución que le afecte, y*

V. *Ser indemnizado por los daños que indebidamente le cause la conducta activa u omisa de la Administración Pública.*

Con la generalidad anteriormente explicada sobre que es la Administración Pública, cómo funciona la Administración Pública y en qué territorios desempeña su función preponderante, que en este caso es el territorio de la gran megalópolis llamada Ciudad de México, podremos entender esta figura jurídica, y que tan importante es para nosotros los habitantes de dicha ciudad, sin importar en que alcaldía residan; a todos se les debe tratar por igual, y de la misma manera, todos deben gozar de los derechos que reconoce tanto la Constitución Federal, como la Constitución Local y que por lo general se pueden oponer, entre otros, a las dependencias perteneciente a la Administración Pública en general.

Con lo anterior ya mencionado, se comenzará a analizar cómo está compuesta la Administración Pública Centralizada y de la misma manera, como está compuesta la Administración Pública Paraestatal.

De acuerdo a cada una de estas, estudiaremos que dependencias y organismos forman parte de ellas y que función tiene cada una. Al saber que función preponderante tendrá cada dependencia y organismo, resulta oportuno hacer la siguiente pregunta *¿Cómo se vincula algún acto delictivo que pueda presentarse y como la Administración Pública de la Ciudad de México puede prevenirlo?*

Al tenor de la cuestión ya antes mencionada llevaremos el siguiente orden de ideas:

1. ¿Qué es la administración Pública Centralizada?
2. ¿Qué dependencias forman parte de ella?

3. ¿Cuáles son las funciones de cada una de las dependencias y como vincular algún acto delictivo que pueda presentarse dentro de cada dependencia en particular y así mismo, como podrían prevenir dichos delitos?

Por consiguiente nos realizaremos las mismas preguntas y de la misma forma pero en su momento para la Administración Pública Paraestatal.

## **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.**

Para que la persona titular de la Jefatura de Gobierno se pueda auxiliar en el cumplimiento de sus atribuciones, lo hará con el apoyo de dependencias que mencionaremos, y al mismo tiempo resolveremos las cuestiones que hemos realizado anteriormente. Estas dependencias son las siguientes:

### **Secretaría de Gobierno.**

A la Secretaría de Gobierno le atienden las materias relativas al gobierno; relaciones con órganos y poderes públicos, centros de reinserción social, justicia para adolescentes y acción cívica.

De una manera más específica la Secretaria de Gobierno contará con atribuciones particulares de las cuales mencionaremos como principales las siguientes:

IV. Otorgar a los organismos y poderes públicos locales el apoyo que requieran para el debido ejercicio de sus funciones;

V. Remitir al Congreso Local la propuesta de la persona titular de la Jefatura de Gobierno para ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en la Constitución Local; así como la terna propuesta por la persona titular de la

Jefatura de Gobierno para ocupar el cargo de Titular de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México;

IX. Coordinar las acciones de apoyo del Gobierno de la Ciudad de México en los procesos electorales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Conducir la política interior que compete a la persona titular de la Jefatura de Gobierno y no se atribuya expresamente a otra dependencia;

XI. Aplicar las políticas demográficas que fije la Secretaría de Gobernación en el ámbito de la Ciudad de México y coordinar sus acciones con el Consejo Nacional de Población;

XII. Regular, operar y administrar los centros de reinserción social, de sanciones administrativas y de medidas para adolescentes;

XIII. Coadyuvar con el Poder Judicial de la Ciudad de México, en la ejecución de sentencias penales por delitos del fuero común;

XIV. Coordinar las acciones de la autoridad administrativa de justicia penal para adolescentes responsables de los centros de internamiento, y de las demás áreas que establezcan las leyes respectivas, observando la autonomía técnica, operativa y de gestión de dicha autoridad;

XV. Coordinar la política pública del Gobierno de la Ciudad de México, para la reinserción social y familiar de las personas liberadas, así como coordinar y concertar acciones con organismos públicos y privados que promuevan el cumplimiento del derecho a la reinserción;

XVI. Impulsar en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales federales y locales por parte de las autoridades de la Ciudad de México, en lo que se refiere a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y sus garantías, así como dictar las medidas administrativas que se requieran para su cumplimiento;

XIX. Determinar los casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno que emita la declaratoria de expropiación u ocupación correspondiente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Coordinar las relaciones con las Alcaldías;

XXI. Conocer, substanciar y resolver los recursos administrativos interpuestos contra actos y resoluciones que emitan las Alcaldías en el ejercicio de sus funciones, con excepción de aquellos que sean competencia de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;

XXII. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;

XXIII. Formular, coordinar y vigilar las políticas para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres, promoviendo la igualdad sustantiva y la paridad de género en los diversos ámbitos de desarrollo, así como propiciar la coordinación interinstitucional para la realización de programas específicos;

XXIV. Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana;

XXV. Coordinar operativamente la planeación metropolitana en concordancia con la participación que corresponda al Cabildo de la Ciudad de México, al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la entidad federativa, al Consejo Económico, Social y Ambiental local, a los gobiernos estatales y municipales limítrofes, así como a las Dependencias, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, en las materias señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución de la Ciudad de México, fundamentada esta planeación, en los estudios y diagnósticos, para una coordinación plena entre políticas y proyectos, así como su correcto seguimiento y evaluación a futuro;

XXVI. Impulsar la formulación de instrumentos en los que se concerté la voluntad política de los gobiernos implicados en la coordinación y gestión regional y metropolitana;

XXVII. Formular y coordinar la implementación de las políticas de desarrollo cívico, así como organizar los actos cívicos del Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con las Alcaldías;

XXVIII. Coordinar las acciones necesarias para garantizar la celebración de las figuras de democracia directa y participativa en los términos previstos por la Constitución Local y las leyes respectivas;

XXX. Coordinar con la persona titular de la Alcaldía correspondiente, los avisos o autorizaciones para la realización o celebración de actos de culto público o festividades religiosas;

XXXII. Coordinar las acciones y programas de Gobierno de la Ciudad de México en el Centro Histórico, tanto en lo relativo al uso de la vía pública y de los espacios públicos, como en la regulación del trabajo, comercio, servicios y espectáculos que se realicen en espacios públicos, para garantizar la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos; asimismo, coadyuvar en las acciones de protección y conservación que realice la autoridad del Centro Histórico y las instituciones públicas y privadas de acuerdo a lo que determine la ley en la materia;

XXXIV. Diseñar, proponer, ejecutar y dar seguimiento a acciones de concertación, interlocución, atención y solución ante las demandas, las peticiones, los conflictos y las expresiones de protesta social que se realicen en la Ciudad de México; así como instrumentar mecanismos de participación ciudadana en las instituciones públicas;

XXXV. Coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, la actuación de las autoridades de la Ciudad de México ante las manifestaciones públicas a fin de garantizar la protección de las personas, la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos, de acuerdo con lo que determinen las normas y protocolos en la materia;

XXXVI. Coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones del Gobierno de la Ciudad de México para la protección integral de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como participar en los órganos del Mecanismo de acuerdo a lo dispuesto en las normas respectivas;

XXXVII. Emitir, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, los lineamientos generales y medidas administrativas sobre el comercio, trabajo y servicios en la vía pública, que aseguren que estas actividades no se desarrollen en vías primarias, en áreas de acceso y tránsito de hospitales, estaciones de bomberos, en escuelas, en instalaciones del transporte público, en equipamiento o infraestructura destinada a la movilidad de las personas, en las áreas que determinen las instancias de protección civil y en las demás que especifiquen las leyes en la materia;

XXXVIII. Vigilar, sistematizar e impulsar la actualización del padrón del comercio en la vía pública en coordinación con las alcaldías;

XXXIX. Coordinar operativamente la planeación metropolitana en concordancia con la participación que corresponda al Cabildo de la Ciudad de México, al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la entidad federativa, al Consejo Económico, Social y Ambiental local, a los gobiernos estatales y municipales limítrofes, así como a las Dependencias, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, en las materias señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución de la Ciudad de México, para una coordinación plena entre políticas y proyectos, así como su correcto seguimiento y evaluación a futuro; y

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## **Secretaría de Gestión y Servicios Urbanos.**

A la Secretaría de Gestión y Servicios Urbanos corresponde la planeación y ejecución de los servicios urbanos e intervenciones que se realizan en la vía pública de la Ciudad, y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones en materia de seguridad:

I. Atender, gestionar y ejecutar los servicios urbanos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad de Mexico

II. Llevar a cabo la sistematización, planeación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de obra necesarios para la recuperación de espacios públicos,

IV. Regular, planear e innovar el diseño y la ejecución de las políticas públicas, programas y acciones en materia de servicios urbanos e intervenciones en la vía pública para su correcto funcionamiento, incluyendo el uso y aprovechamiento del espacio público en coordinación con los Órganos competentes de la Administración Pública local o federal;

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## **Secretaría de Protección Civil y de la Gestión Integral de Riesgos.**

A la Secretaría de Protección Civil y de la Gestión Integral de Riesgos corresponde el despacho de las materias relativas a la protección civil y la gestión integral de riesgos.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y ejecutar, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta,

VI. Realizar y difundir campañas informativas, programas de prevención y capacitación en materia de protección civil para los habitantes de la Ciudad de México;

VIII. Recabar, clasificar y sistematizar la información, para conocer la situación de la Ciudad de México en condiciones normales y de emergencia;

XIV. Ordenar y practicar visitas para verificar el cumplimiento de las Leyes, Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas, términos de referencia y normas técnicas complementarias en materia de protección civil en establecimientos mercantiles que operen con licencia de funcionamiento especial, en establecimientos mercantiles que operen con licencia de funcionamiento ordinaria de teatros, cines y auditorios con aforo mayor a quinientas personas y espectáculos públicos con aforo mayor a 2,500 personas, así como en obras en proceso de construcción o demolición;

XVI. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Sistema de Protección Civil, mediante la adecuada previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción de la población y de su entorno ante situaciones de desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad;

XVIII. Prestar atención médica pre hospitalaria a las víctimas o lesionados de situaciones de desastre o emergencia, en coordinación con la autoridad competente en la materia.

XXIV. Iniciar y resolver el procedimiento administrativo con la finalidad de revocar el registro a las empresas capacitadoras, de consultoría y de estudios

de riesgo vulnerabilidad, y a los terceros acreditados, que incurran en violaciones a la presente Ley o su reglamento;

XXVI. Promover en las instancias públicas y privadas el proceso de la resiliencia individual y comunitaria que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia; y

XXX. Delimitar las zonas identificadas como de alto riesgo evitando la exposición de la población a los peligros latentes en las mismas.

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.**

A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo le corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones que son entre las más importantes:

VIII. Proponer a las autoridades competentes estrategias para el mejoramiento de la administración e impartición de justicia laboral en la Ciudad de México.

X. Tener bajo su adscripción a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México con la finalidad de garantizar el respeto, protección y defensa de los derechos humanos laborales.

XI. Aplicar las políticas que establezca la persona titular de la Jefatura de Gobierno para la promoción y protección de los derechos de los menores en edad permitida para trabajar, buscando la igualdad sustantiva.

XIII. Auxiliar y coordinar con las autoridades federales y de la ciudad las acciones para aumentar la cobertura y calidad de la capacitación y la certificación de las competencias laborales, la higiene y la salud en los centros de trabajo conforme a la normatividad aplicable.

XIV. Promover mecanismos de conciliación entre el empleo y la familia, incluyendo el teletrabajo y la movilidad geográfica voluntaria en razón de la proximidad de los centros de trabajo.

XV. Fomentar la denuncia de los actos de acoso laboral que en ejercicio de sus funciones llegara a cometer cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos especificados por la ley y demás disposiciones aplicables ante la dependencia encargada del Control Interno en la Ciudad de México.

XX. Promover la capacitación e inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria y personas trabajadoras que por su condición de vulnerabilidad requieran de una atención especial, reconociendo su derecho al trabajo digno y a la independencia económica.

XXIV. Proponer y aplicar, en el ámbito de su competencia, la normatividad que regule las actividades de las personas trabajadoras no asalariadas con base en los principios establecidos en la Constitución local. Además, la Secretaría, garantizará a las personas trabajadoras no asalariadas su derecho a realizar un trabajo digno, obtener un documento de identidad formal y recibir capacitación.

XXV. Promover, coordinar y vigilar las políticas públicas, programas y acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil, así como la protección de los derechos humanos de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida, privilegiando siempre el interés superior de los mismos, de acuerdo a las disposiciones legales y los convenios internacionales aplicables.

XXVI. Propiciar e instrumentar políticas públicas que permitan la igualdad sustantiva que generen entre mujeres y hombres condiciones de acceso al empleo y a la capacitación, desde una perspectiva del respeto a sus derechos humanos laborales y a la independencia económica.

XXVII. Promover acciones de concertación con el sector público, privado y social, dirigidas a reconocer el trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios necesarios para la sociedad.

XXIX. Proponer la actualización de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo para la protección de los trabajadores.

XXXI. Fomentar la implementación de mecanismos para la erradicación del acoso y hostigamiento laboral en el sector público, privado y social, abrir canales para la prevención, denuncia y sanción.

XXXIII. Vigilar, el cumplimiento de las normas de trabajo, el respeto a los derechos humanos laborales y al empleo digno, dentro de los Centros de trabajo en la Ciudad de México.

XXXVI. Ordenar la práctica de inspecciones de supervisión que tengan por objeto corroborar las actividades realizadas por los inspectores locales de trabajo.

XXXVII. Iniciar, cuando así corresponda, el procedimiento administrativo sancionador, de acuerdo a la normatividad aplicable, imponiendo en su caso las sanciones correspondientes por violaciones a la legislación laboral.

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## **Secretaría de Educación.**

A la Secretaría de Educación le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa y al deporte.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones que entre ellas mencionaremos las más relevantes:

IV. Impartir, impulsar, fortalecer, acreditar y certificar la educación pública de calidad en todos sus tipos, niveles y modalidades, incluyendo la educación inicial, la educación para adultos y la formación para el trabajo;

V.- Autorizar, reconocer, vigilar, inspeccionar y verificar que la educación que impartan los particulares en planteles incorporados al sistema educativo de la Ciudad de México o aquellos planteles a quienes la Secretaría de Educación otorgue reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujeten a las normas locales y federales establecidas;

VII.- Vigilar e inspeccionar los servicios educativos impartidos en la Ciudad de México;

XI.- Promover y coordinar, la organización y funcionamiento de los servicios bibliotecarios a través de bibliotecas públicas, a fin de vincular al sistema educativo de la Ciudad de México la innovación educativa, la investigación científica, tecnológica y humanística, en concurrencia con la federación;

XVI.- Formular, fomentar y ejecutar políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en la Ciudad de México, promoviendo, en el ámbito de su competencia los principios de equidad y no discriminación entre las personas; así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

XVII.- Fomentar la participación de la comunidad escolar, de las instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales sin fines de lucro y de la sociedad en general, en las actividades que tengan por objeto la construcción de una sociedad democrática, justa, equitativa y participativa, e igualitaria en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos;

XVIII.- Fomentar a través del Instituto del Deporte y del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa ambos de la Ciudad de México, para que los espacios dentro de las escuelas públicas y privadas en la Ciudad de México, cuenten con la infraestructura física educativa adecuada, así como con la infraestructura humana, inmobiliaria y material para el desarrollo de actividades relacionadas con la educación física y la práctica deportiva;

XIX.- Dirigir el Sistema del Deporte de la Ciudad de México a través del Instituto del Deporte;

XX. Contribuir al desarrollo integral de las y los jóvenes de la Ciudad de México, a través de mecanismos de coordinación institucional entre los diversos niveles e instancias de Gobierno, Federal o local, con Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo educativo o académico con jóvenes:

XXI.- Desarrollar, ejecutar y promover todo tipo de programas de apoyo social que incidan en el proceso educativo en la Ciudad de México, dirigidas, entre otras preferentemente, a los grupos y zonas con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y/o sociales de marginación

XXII.- Coordinar y proponer a las autoridades locales competentes la rehabilitación, mantenimiento y construcción de escuelas públicas de la Ciudad de México, a fin de contribuir a elevar los niveles y la calidad de la educación, así como el adecuado funcionamiento de las instalaciones en la Ciudad de México;

XXIII.- Coadyuvar en el ámbito de competencia de la Secretaría de Educación con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México y de acuerdo a los procedimientos establecidos, en la realización, implementación y certificación de la enseñanza educativa que se imparta al interior de los Centros Penitenciarios y de las Comunidades de Tratamiento Especializado para Adolescentes de la Ciudad de México; así como participar de manera coordinada en programas recreativos, culturales y deportivos, a través de las Instancias o Secretarías respectivas;

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

A la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades corresponde todo lo relativo al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario, así como la equidad de las comunidades étnicas y la tutela de derechos indígenas.

Entre sus más importantes atribuciones son las siguientes:

IV. Promover, orientar y estimular el desarrollo del sector rural de la Ciudad de México y coordinar, con base en la normatividad aplicable, sus acciones con otras dependencias en esta materia;

VI. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en las zonas rurales de la Ciudad de México, en coordinación con las dependencias competentes;

VII. Promover el empleo en el medio rural de la Ciudad de México, así como establecer programas y acciones que tienden a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

VIII. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales de la Ciudad de México;

IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Finanzas;

X. Promover la integración de Asociaciones Rurales en la Ciudad de México;

XI. Elaborar, actualizar y difundir un banco de información de los proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural de la Ciudad de México;

XIII. Organizar y actualizar los estudios económicos y sociológicos sobre la vida rural, con el objeto de establecer medios y procedimientos para mejorarla;

XIV. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como otras actividades que se desarrollen principalmente en el ámbito rural;

XVI. Diseñar, operar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a garantizar los derechos pluriculturales y pluriétnicos de la población indígena radicada en la Ciudad de México;

XIX. Diseñar, operar y ejecutar programas de educación cívica y de cultura de la legalidad, enfocados a prevenir y erradicar conductas discriminatorias por razones étnicas;

XXIII. Desarrollar e impartir cursos y programas de capacitación y actualización sobre asuntos indígenas y étnicos de la Ciudad de México;

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## **Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.**

A la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde diseñar y normar las políticas inherentes al estudio y desarrollo de la ciencia y tecnología en la ciudad, desarrollar y coordinar todo tipo de actividades relacionadas con la Ciencia.

Entre sus más importantes atribuciones, se encuentran las siguientes:

I. Identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad de México y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva;

II. Coadyuvar con dependencias o instituciones, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en la formación de la investigación científica básica y aplicada, en todas las áreas del conocimiento;

III. Impulsar el estudio y desarrollo de la Ciencia y Tecnología en la Ciudad de México;

IV. Fomentar e impulsar el estudio científico en toda la población de la Ciudad de México;

V. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento científico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales correspondientes;

VI. Garantizar la evaluación de la eficiencia, resultados e impactos de los principios, programas e instrumentos de apoyo a la investigación científica y tecnológica, en el marco del Sistema Local de Planeación;

VII. Impulsar la realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación productiva que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública la Ciudad de México, así como los sectores social y privado;

VIII. Promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación productiva;

IX. Promover y difundir entre la población de la Ciudad de México los requerimientos, avances y logros científicos nacionales e internacionales;

X. Coordinar, conjuntamente con el Instituto de Planeación Democrática y Perspectiva, la Elaboración del Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación;

XI. Formular y operar programas de becas, y en general de apoyo a la formación de recursos humanos en todas las áreas del conocimiento;

XII. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la promoción de actividades científicas y tecnológicas en general;

XIII. Incentivar la creación y expansión de diversos mecanismos administrativos y gubernamentales que permitan fortalecer e incrementar las actividades científicas y de desarrollo tecnológico en la Ciudad;

XIV. Definir políticas, instrumentos y medidas de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación productiva por parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, y proponer e impulsar estímulos fiscales y financieros, así como facilidades administrativas en la Ciudad de México;

XV. Mantener actualizado el Programa de Información Científica, Tecnológica e Innovación de la Ciudad de México;

XVI. Incentivar la ciencia y tecnología como desarrollo de inversiones estratégicas de la Ciudad de México;

XVII. Establecer relación directa entre el desarrollo científico y tecnológico con el sistema educativo de la Ciudad de México;

XVIII. Establecer los mecanismos que permitan hacer de la ciencia y la tecnología uno de los principales factores de crecimiento económico de la Ciudad de México;

XIX. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de establecer políticas, programas y apoyos destinados a impulsar el desarrollo y la descentralización de la investigación científica y tecnológica;

XX. Promover y difundir una cultura local de desarrollo científico y tecnológico, en coordinación con las dependencias, entidades y sectores relacionados, procurando que la población se involucre con los programas, prioridades, requerimientos y resultados en la materia; así como estimular

y reconocer la actividad científica y tecnológica a través de dos vertientes esenciales:

XXI. Acordar con el CONACYT y con otros organismos y dependencias el otorgamiento de premios en ciencia y tecnología a quienes realicen investigaciones relevantes en la materia y que se auspicien o apoyen con recursos federales o de otros orígenes, que no correspondan a los de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;

XXII. Otorgar premios locales de ciencia y tecnología y de reconocimiento a la innovación, a fin de incentivar el quehacer científico y tecnológico, así como el ingenio y la creatividad, procurando favorecer la participación social, en especial de los estudiantes y profesores de los diversos niveles educativos.

XXIII. Fomentar, concertar y normar la formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico, preferentemente en aquellas áreas que el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y el Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación consideren prioritarias, a fin de vincular el desarrollo científico y tecnológico con el mejoramiento de los niveles socioeconómicos de la población;

XXIV. Promover las publicaciones científicas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos de investigación, así como publicar periódicamente los avances de la Ciudad de México en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como los de carácter nacional e internacional;

XXV. Establecer los instrumentos y procedimientos necesarios, a fin de brindar apoyo y facilitar las gestiones de los investigadores y científicos que, por la magnitud y trascendencia de sus proyectos o actividades, así lo requieran ante la autoridad correspondiente;

XXVI. Colaborar con la Secretaría de Educación para expedir la normatividad que fomente la capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología e innovación productiva en las escuelas, instituciones de educación superior y centros de investigación

en la Ciudad de México, así como apoyar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que se realicen en la Ciudad de México;

XXVII. Promover la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivo de la actividad científica;

XXVIII. Buscar, junto con el sector productivo, la comunidad científica y el Gobierno de la Ciudad de México los nichos de oportunidades de desarrollo económico y social que puedan ser impulsados por la ciencia y la tecnología;

XXIX. Promover la colaboración científica y tecnológica entre las instituciones académicas y las empresas, así como impulsar el registro de la propiedad intelectual y de patentes que se generen a partir del conocimiento científico y tecnológico surgido en las instituciones y empresas de la Ciudad de México.

XXX. Concertar y realizar las funciones técnicas y administrativas necesarias para la eficaz divulgación y desarrollo del Sistema Nacional de Investigadores en la Ciudad de México;

XXXI. Concertar y aplicar los mecanismos de colaboración necesarios en la materia de criterios y estándares institucionales para la evaluación del ingreso y permanencia en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, así como para su clasificación y categorización

XXXII. Trabajar en conjunto con la autoridad Federal competente a fin de que se establezcan los canales y mecanismos a través de los cuales se logre dotar de mayor impulso el estudio y desarrollo científico y tecnológico.

XXXIII. Fungir como órgano de consulta y asesoría sobre investigación científica, tecnológica o de innovación, para coadyuvar a la adecuada instrumentación de los proyectos que en la materia realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, asistiéndoles en los temas relacionados con los rubros de políticas de inversión, educación técnica y superior, importación de tecnología,

pago de regalías, elaboración de patentes, normas, especificaciones, control de calidad y otros afines;

XXXIV. Integrar, administrar y actualizar el Programa de Información Científica, Tecnológica e Innovación de la Ciudad de México, procurando su congruencia e interacción con el sistema integrado de Información científica y Tecnológica a que hace referencia la Ley de Ciencia y Tecnología;

XXXV. Llevar a cabo los estudios para determinar con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales que se deben seguir para impulsar de forma objetiva y consistente el desarrollo de la Ciencia y Tecnología en la Ciudad de México;

XXXIX. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de desarrollo científico de la Ciudad de México;

XL. Apoyar los trabajos que le solicite el Congreso Local en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación productiva;

XLIII. Presentar anualmente un informe sobre el estado que guarda la Ciudad de México en materia de Desarrollo Científico y Tecnológico, cuyo contenido deberá incluir la definición de áreas estratégicas y programas prioritarios; aspectos financieros y resultados obtenidos por este sector.

XLIV. Conocer y atender los recursos administrativos que se interpongan contra sus actos y resoluciones, en los términos de las normas que a efecto expida y sujetándose a lo dispuesto en Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México;

XLV.- Proponer la normatividad que fomente la capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología e innovación productiva en las escuelas, instituciones de educación superior y centros de investigación en la Ciudad de México, así como apoyar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que se realicen;

XLVI. Colaborar con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva en la formulación del Programa de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación de la Ciudad de México, así como en lo que refiere a la integración, coordinación y homologación de la información;

XLVII. Fomentar la Investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación orientados a la transformación de la Ciudad de México en una Ciudad Digital e Inteligente, y

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.**

A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial y de las leyes correspondientes a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de la Ciudad de México;

II. Con base en el Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial, formular, coordinar y evaluar el Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México;

III. Elaborar, en coordinación con los titulares de las Alcaldías, los programas parciales de desarrollo urbano, así como sus modificaciones y someterlos a consideración del titular de la Jefatura de Gobierno;

IV. Intervenir conforme a lo establecido en esta Ley y en concordancia con la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, en la modificación del Programa General de Desarrollo Urbano, y, en coordinación con las Alcaldías de los Programas y Parciales;

V. Prestar a las Alcaldías de la Ciudad de México, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario para la ejecución de los programas territoriales y parciales de desarrollo urbano;

VI. Supervisar los actos administrativos de las Alcaldías y revisar periódicamente las manifestaciones de construcción emitidas por las mismas, para vigilar el cumplimiento de los programas, las leyes en materia de desarrollo urbano y de las determinaciones que corresponde emitir a la persona titular de la Jefatura de Gobierno en esa materia;

VII. Expedir los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo, en los términos que establece la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables;

VIII. Fijar la política, estrategia, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana;

IX. Coordinar la integración al Plan General de Desarrollo de los programas territoriales, parciales y sectoriales, mantenerlos actualizados y evaluar sus resultados;

X. Realizar y desarrollar los proyectos urbanos de ingeniería y arquitectura, así como algunos proyectos seleccionados de conjuntos arquitectónicos específicos;

XIII. Proponer las expropiaciones y ocupaciones por causa de utilidad pública;

XIV. Estudiar, evaluar y proponer la adquisición de las reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano, con base en un programa de corto, mediano y largo plazo, así como dictaminar la desincorporación de inmuebles del patrimonio de la Ciudad de México;

XV. Diseñar los mecanismos técnicos y administrativos de fomento para el desarrollo urbano en general, así como determinar y efectuar el pago de las afectaciones y expropiaciones que se realicen por interés público;

XVI. Promover la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, el equipamiento, servicios y la instrumentación de los programas que se deriven del Programa General de Desarrollo Urbano para un mejor funcionamiento de la ciudad;

XXI. Revisar y determinar los estudios de impacto urbano, y tomando como base los dictámenes de impacto ambiental que emita la Secretaría del Medio Ambiente, expedir y revocar en su caso, las licencias de uso del suelo, cuando se trate de obras de impacto urbano y ambiental, y

XXII. Realizar diagnósticos urbanos que contenga por lo menos, la generación de indicadores de factibilidad para el desarrollo urbano y la integración de criterios de desarrollo urbano sustentable, que garanticen la seguridad de la ciudadanía, de las obras, proyectos de infraestructura, nueva y vigente, los sistemas de transporte, y las políticas implementadas en el Suelo de conservación.

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## **Secretaría de Desarrollo Económico.**

A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Entre sus más importantes atribuciones están las siguientes:

I. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y de alcaldías correspondientes;

III. Coadyuvar con las funciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, promoviendo la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivos de la actividad productiva incluyendo el establecimiento de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios;

V. Promover y coordinar los programas de promoción del comercio exterior y la inversión extranjera en los distintos sectores de la economía de la Ciudad de México;

VIII. Organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas;

IX. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;

X. Actuar como órgano coordinador y enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico de la Ciudad;

XIV. Mantener la consulta permanente con los organismos y asociaciones representativos del sector productivo sobre aspectos relevantes, que tengan impacto y permitan incentivar la actividad económica, con el fin de captar propuestas y sugerencias de adecuación a la política y programas de fomento;

XVIII. Establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia;

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## **Secretaría del Medio Ambiente.**

A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad de México en materia ambiental y de conservación de los recursos naturales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

XIX. Realizar actividades de inspección, vigilancia y verificación ambiental, así como aplicar las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas de la materia,

XXII. Administrar, coordinar, supervisar y facilitar la operación y funcionamiento de los zoológicos de la Ciudad de México, como centros de conservación, preservación y exhibición de flora y fauna, con fines de investigación, educación, recreación y esparcimiento para la población;

XXIII. Establecer y aprobar el Programa de Ordenamiento Vial y en su caso de Transporte Escolar de los Centros de Educación, acorde a las necesidades específicas de cada centro, atendiendo a su ubicación, dimensión y población escolar, brindándoles la información necesaria en relación a la calidad del aire y emisión de contaminantes que afectan la zona en donde se ubique, así como imponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de dichos programas;

XXIV. Establecer, evaluar y determinar las estrategias, programas y proyectos, así como los instrumentos necesarios para fomentar y promover el uso de la bicicleta como un medio de transporte sustentable para la Ciudad de México;

XXVI. Promover, a través del Museo de Historia Natural, actividades de divulgación científica que propicien el aprendizaje de niños y jóvenes, especialmente en las ciencias naturales, para que contribuyan a crear una cultura de cuidado y conservación del patrimonio natural y cultural de la Ciudad de México;

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriormente.

## **Secretaría de Obras y Servicios.**

A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas y servicios urbanos; los proyectos y construcción de obras públicas, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo. Lo anterior, deberá ser en coordinación con el organismo público responsable de prestar el servicio;

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, normar y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios públicos de impacto o de alta especialidad técnica en la Ciudad de México, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables, para lo cual se deberán considerar criterios ambientales que garanticen un desarrollo sustentable;

II. Vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia, conforme a las leyes aplicables;

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## Secretaría de Desarrollo Social.

A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de las materias relativas a: desarrollo social, alimentación, promoción de la equidad, recreación, información social y servicios sociales comunitarios:

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Formular, fomentar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como establecer los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las Alcaldías;

II. Establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria;

III. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de grupos sociales de atención prioritaria: mujeres, niños, niñas, personas mayores y personas con discapacidad;

IV. Promover la coordinación de acciones y programas de combate a la pobreza que se ejecuten en la Ciudad de México;

V. Establecer, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones en materia de asistencia social en la Ciudad de México;

VI. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales de alta vulnerabilidad como son: niños y niñas de la calle, víctimas de violencia familiar, población con adicciones, personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana, trabajadoras y trabajadores sexuales e indigentes;

VII. Establecer y vigilar el cumplimiento de normas y modelos de atención para grupos de alta vulnerabilidad en la Ciudad de México;

VIII. Promover, fomentar y coordinar acciones para prevenir y combatir la desintegración familiar;

IX. Vigilar que las instituciones de asistencia privada y sus patronatos cumplan con las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables;

X. Proporcionar mediante un servicio público telefónico información, orientación y apoyo, así como asistencia médica, legal y psicológica a la población en general;

XI. Fomentar la participación de las organizaciones civiles y comunitarias, de las instituciones académicas y de investigación y de la sociedad en general, en el diseño, instrumentación y operación de las políticas y programas que lleve a cabo la Secretaría;

XII. Apoyar iniciativas y proyectos de la sociedad relacionados con las materias a cargo de la Secretaría;

XIII. Coordinarse con las dependencias, entidades, órganos desconcentrados de la Administración Pública Local, de la Federación y de otras entidades federativas, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones jurídicas de la materia; Cuando algún plan, programa de apoyo y/o política social incida en el proceso educativo en la Ciudad de México, el mismo se desarrollará y ejecutará por la Secretaría de Educación de la Ciudad de México;

XIV. Coordinar sus programas y actividades con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, para el impulso de las actividades y el cumplimiento de los ejes de la reinserción social,

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## Secretaría de Salud.

A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables;
- II. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la Ciudad de México;
- VI. Coordinar, supervisar y evaluar los programas y acciones que en materia de salud realicen las Alcaldías de la Ciudad de México;
- VII. Coordinar y desarrollar, conjuntamente con los estados colindantes a la Ciudad de México, el Sistema Metropolitano de Atención a la Salud;
- VIII. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco del Sistema Metropolitano de Atención a la Salud y del Sistema de Salud de la Ciudad de México conforme a los principios y objetivos del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México;
- IX. Planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública;
- X. Planear, dirigir, controlar y evaluar los servicios de medicina legal, de salud en apoyo a la procuración de justicia y atención médica de primer nivel a la población interna en reclusorios y centros de reclusión de la Ciudad de México;

XI. Planear, dirigir, controlar, operar y evaluar las instituciones de prestación de servicios de salud a población abierta;

XII. Organizar y ejecutar las acciones de regulación y control sanitario en materia de salubridad local;

XIII. Organizar, operar y supervisar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere la legislación local en materia de salud;

XIV. Planear, operar, controlar y evaluar el Sistema de Información de Salud de la Ciudad de México;

XV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar los prestadores de servicios de salud en la Ciudad de México de los sectores público, social y privado;

XVI. Elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones;

XVII. Organizar congresos en materia de salud, sanidad y asistencia social;

XVIII. Estudiar, adoptar y poner en vigor las medidas necesarias para combatir las enfermedades transmisibles, no transmisibles y las adicciones, así como la prevención de accidentes;

XX. Planear, dirigir, controlar, operar y supervisar las acciones en materia de salud mental dirigidas a la población de la Ciudad de México;

XXI. Planear, dirigir, controlar, operar y supervisar las acciones en materia de derechos sexuales y reproductivos en la Ciudad de México;

XXII. Elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación científica, así como la medicina tradicional o integrativa;

XXIII. Participar en forma coordinada en las actividades de protección y bienestar de los animales de compañía y la sanidad animal en la Ciudad de México;

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriormente subrayadas.

## **Secretaría de Administración y Finanzas.**

A la Secretaría de Administración y Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas a: el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad de México, la administración, ingreso y desarrollo del capital humano al servicio de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como representar el interés de la Ciudad de México en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el Programa Operativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la ejecución del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México;

II. Elaborar el presupuesto de ingresos de la Entidad que servirá de base para la formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Ciudad de México;

IV. Recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho la Ciudad de México en los términos de las leyes aplicables;

VI. Determinar, recaudar y cobrar los ingresos federales coordinados, con base en las leyes, convenios de coordinación, acuerdos o convenios de colaboración que rijan la materia, así como ejercer las facultades de comprobación que las mismas establezcan;

VII. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a disposiciones fiscales y demás ordenamientos fiscales de carácter local o federal, cuya aplicación esté encomendada a la Ciudad de México;

VIII. Ejercer la facultad económico coactiva, para hacer efectivos los créditos fiscales a favor de la Ciudad de México;

IX. Vigilar y asegurar en general, el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

X. Formular las querellas y denuncias en materia de delitos fiscales y de cualquier otro que represente un quebranto a la hacienda pública de la Ciudad de México;

XVII. Emitir opinión sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México;

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## **Secretaría de Movilidad.**

A la Secretaría de Movilidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral de la movilidad, el transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación de la movilidad y operación de las vialidades.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad y transporte, de acuerdo a las necesidades de la Ciudad de México;

II. Elaborar y mantener actualizado el programa integral de movilidad, transporte y vialidad de la Ciudad de México;

III. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzca a la más eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga;

VI. Estudiar las tarifas para el servicio público de transporte de pasajeros urbano y suburbano, de carga y taxis, así como proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno las modificaciones pertinentes;

VIII. Establecer las normas para la determinación de sitios de transporte público y de carga, taxis y autobuses para autorizar las concesiones correspondientes;

IX. Determinar las rutas de penetración de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros suburbano y foráneo, precisar las rutas de penetración o de paso, así como los itinerarios para los vehículos de carga, otorgando las autorizaciones correspondientes;

XIII. Realizar estudios sobre la forma de optimizar el uso del equipo de transporte colectivo del sector, y con base en ellos, dictar y supervisar el cumplimiento de las normas que conduzcan a su mejor aprovechamiento;

XIV. Planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y la programación correspondientes y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas;

XX. Determinar las acciones encaminadas a mejorar la vialidad en lo referente a la materia de ingeniería de tránsito;

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## **Secretaría de Turismo.**

A la Secretaría de Turismo, corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de la actividad económica en el sector turismo en el ámbito de la Ciudad de México.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

III. Formular y ejecutar los programas de investigación y formación de recursos humanos en materia turística;

VII. Orientar y estimular las medidas de protección al turismo en la Ciudad de México;

IX. Formular y difundir la información oficial en materia de turismo; y coordinar la publicidad que en esta materia efectúen las entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

X. Promover, coordinar y, en su caso, asesorar y apoyar la organización de reuniones grupales y otras actividades para atracción turística;

XI. Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística de la ciudad y estimular la participación de los sectores social y privado, y

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriormente subrayadas.

## Secretaría de Cultura.

A la Secretaría de Cultura le corresponde promover el ejercicio pleno de los Derechos Culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad de México. Las actividades de la Secretaría de Cultura estarán orientadas a garantizar el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurando que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como a asegurar la accesibilidad y a enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.

Específicamente tendrá las siguientes atribuciones:

IV. Desarrollar y promover procesos formativos de iniciación y educación artística y cultural en las modalidades formal y no formal para favorecer el desarrollo cultural de los habitantes de la Ciudad de México;

V. Otorgar estímulos a artistas y promotores culturales, a partir de convocatorias públicas, concursos y otros mecanismos de participación que aseguren los principios de objetividad, imparcialidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas;

VI. Promover esquemas de organización, administración y financiamiento, que permitan lograr la sostenibilidad de las iniciativas de los actores culturales, sus espacios y actividades;

VII. Promover los procesos de creación artística y su vinculación a nivel local, nacional e internacional;

VIII. Establecer políticas y proyectos para el desarrollo de la infraestructura cultural de la Ciudad de México y para el uso y aprovechamiento de los centros y espacios culturales de su competencia;

IX. Procurar la distribución geográfica y el equilibrio de bienes y servicios culturales en beneficio de los diferentes sectores de la población, de manera particular en los grupos de atención prioritaria;

X. Estimular la creación y la difusión editorial y fortalecer acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura en la Ciudad de México;

XI. Impulsar un esquema de difusión cultural en la Ciudad de México a partir de la colaboración con dependencias de gobierno, instituciones culturales y agentes sociales;

XII. Desarrollar programas cívicos y protocolarios para fortalecer los valores nacionales en concertación con otras instituciones y dependencias del sector público;

XIII. Promover el conocimiento y valoración del patrimonio cultural material e inmaterial de la Ciudad de México;

XIV. Fomentar actividades de investigación y protección del patrimonio cultural inmaterial de la Ciudad de México;

XV. Impulsar estrategias de comunicación para promover las políticas y los servicios culturales que se desarrollan en la Ciudad de México;

XVI. Estimular la participación de la ciudadanía en la promoción y divulgación de los proyectos culturales que se desarrollan en la ciudad;

XVII. Desarrollar herramientas de información que contribuyan al conocimiento oportuno de la oferta cultural y a la evaluación de políticas culturales en la Ciudad de México;

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## Oficialía Mayor.

A la Oficialía Mayor corresponde la administración de los recursos de la administración pública de la Ciudad de México y proponer programas, proyectos o acciones que impulsen la mejora continua y que aseguren o contribuyan al adecuado funcionamiento del sistema de gestión pública de la Ciudad de México.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Participar en el proceso de planeación del desarrollo de la Ciudad de México, así como en la elaboración, control y evaluación de los programas que busquen impulsar su desarrollo integral y la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

X. Determinar y conducir las políticas de atención ciudadana y de calidad en la prestación de servicios, y normar, supervisar y evaluar la operación de las áreas y unidades de atención al público;

XX. Administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad o en resguardo de la Ciudad de México, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, para lo cual deberá emitir medidas de protección, revalorización, investigación y difusión, con el objetivo de enriquecer el patrimonio de la Ciudad de México, así como coadyuvar a su recuperación administrativa cuando proceda, y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la concesión del uso o la venta, en su caso, de dichos bienes. De igual manera conocerá de las concesiones de vialidades cuando éstas correspondan a dos o más Alcaldías.

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## Secretaría de la Contraloría General.

La Secretaría de la Contraloría General, corresponde la fiscalización, el control interno, la Evaluación gubernamental; será la responsable de prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la administración pública de acuerdo a la ley de la materia, le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, fiscalización, auditoría, responsabilidades administrativas de su competencia y evaluación de la gestión gubernamental de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Alcaldías de acuerdo a la ley de la materia.

La Secretaría de la Contraloría General gozará de autonomía técnica y de gestión, y contará con tres Subsecretarías, mediante las cuales ejercerá las atribuciones a su cargo y son las siguientes:

- a) Subsecretarías de Prevención a la Corrupción y Auditoría;
- b) Subsecretarías de Control y Evaluación; y
- c) Subsecretarías de Legalidad y Responsabilidades. Los titulares de las

Subsecretarías serán designados por la aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno del Congreso Local de la Ciudad de México a propuesta en terna del Jefe de Gobierno, los cuales durarán en su encargo siete años con posibilidad de reelección hasta por un periodo igual.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, establecer, organizar y coordinar en concordancia con los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México así como por el Sistema Anticorrupción Local, el Sistema de Control y Evaluación del Gobierno de la Ciudad de México, manteniendo permanentemente su actualización;

II. Planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de control interno y evaluación de la gestión gubernamental de la Administración Pública de la Ciudad de México, manteniendo permanentemente su actualización, así como establecer los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en coordinación con la Oficialía Mayor y en los términos de las disposiciones aplicables;

III. Fiscalizar e inspeccionar los ingresos de la Administración Pública de la Ciudad de México y su congruencia con el Código Fiscal de la Ciudad de México, procediendo en su caso, a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente por sí, o por medio de los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;

IV. Fiscalizar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública de la Ciudad de México y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente por sí, o por medio de los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;

VIII. Revisar y auditar directamente o a través de los órganos internos de control que le están adscritos el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, con especial atención a los contratos de obra pública, servicios, adquisiciones y la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares, incluyendo sus términos contractuales y estableciendo un programa de auditorías especiales en los procesos electorales;

IX. Recibir directamente o a través de los órganos internos de control, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias presentadas por la ciudadanía o por los contralores ciudadanos en un plazo que no deberá exceder de 20 días hábiles y recurrir determinaciones de la fiscalía y del

Tribunal de Justicia Administrativa, siempre que contravengan el interés público, en los términos que disponga la ley;

XV. Verificar el cumplimiento, por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, demarcaciones territoriales y entidades paraestatales, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno de la Ciudad de México, procediendo en su caso, a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente por sí, o por los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia;

XXXV. Emitir, formular y notificar los inicios de procedimientos disciplinarios a las personas servidoras públicas que estime presuntos responsables, a efecto de incoar el procedimiento administrativo correspondiente, así como a aquellas personas servidoras públicas a los que, una vez valorados los expedientes que le remita por responsabilidades administrativas no graves la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así lo determine conforme lo establezca la legislación aplicable de la materia;

XXXVI. Intervenir en las actas de entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades paraestatales y alcaldías, a fin de verificar que se cumpla con la normatividad aplicable, y en caso de incumplimiento, investigará y calificará la falta administrativa sustanciará el procedimiento de inicio de responsabilidades de las personas servidoras públicas conforme lo establezca la legislación aplicable de la materia;

XXXVII. Intervenir en los procesos de licitación de adquisiciones de bienes y servicios y de obra pública, para vigilar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables;

XLI. Establecer las normas y procedimientos de evaluación y evaluar las aptitudes y el desempeño de las personas servidoras públicas de la

Administración Pública, así como de quien desee incorporarse a la Administración Pública de la Ciudad de México;

LVI. Emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del gobierno local y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública;

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## **Consejería Jurídica y de Servicios Legales.**

A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; regularización de la tenencia de la tierra; revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías, Justicia Cívica y de Previsión Social de las Violencias.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, con excepción de la materia fiscal;

II. Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Jefatura de Gobierno en los asuntos que éste le encomiende;

III. Revisar los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que la persona titular de la Jefatura de Gobierno presente al Congreso Local, con excepción de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

IV. Revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos de naturaleza similar, con la finalidad de someterlos a consideración y, en su caso, firma de la persona titular de la Jefatura de Gobierno;

V. Elaborar los proyectos de Leyes y Reglamentos que le señale la persona titular de la Jefatura de Gobierno;

VI. Elaborar el proyecto de agenda legislativa de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, atendiendo a las propuestas de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y someterlo a la consideración del mismo;

VII. Definir, unificar, sistematizar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como unificar los criterios que deben seguir las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VIII. Asesorar jurídicamente a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando éstas, así lo soliciten;

IX. Vigilar, en el ámbito jurídico-procesal, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades de la Ciudad de México, especialmente por lo que se refiere a los derechos humanos y sus garantías, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para tal efecto;

X. Tramitar, substanciar y dejar en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y de los titulares de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como substanciar en su caso los procedimientos contenciosos;

XII. Participar, junto con las demás dependencias competentes, en la actualización y simplificación del marco normativo jurídico;

XIII. Dirigir, organizar, supervisar y controlar la defensoría de oficio del fuero común en el Distrito Federal, de conformidad con la Ley de la materia, así como prestar los servicios los servicios (sic) de defensoría de oficio, de orientación y asistencia jurídica;

XIV. Publicar, difundir y distribuir la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

XVII. Tramitar y substanciar debidamente los expedientes de expropiación, de ocupación temporal o de limitación de dominio, para los efectos que establece el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, o en su caso, los que establezca la Ley de Expropiación de la Ciudad de México; así como conocer y resolver el recurso administrativo de revocación respectivo;

XVIII. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Civil;

XIX. Prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; para que la información ahí inscrita sirva a la Administración pública, Alcaldías, Dependencias, Entidades y los organismos constitucionales autónomos de la Ciudad de México para la prestación eficaz y eficiente de servicios públicos y trámites administrativos;

XX. Dirigir, organizar y supervisar el Archivo General de Notarías; elaborar los lineamientos y criterios técnico jurídicos a los que se sujetará el mismo, en general, prestar los servicios relacionados con éste, así como crear, administrar y resguardar la base de datos que contenga los avisos de testamento otorgados en la Ciudad de México o ante cónsul, proporcionando dicha información al Registro Nacional de Avisos de Testamento y remitir a los jueces y notarios los resultados de las búsquedas que a su vez expida el Registro Nacional de Avisos de Testamento;

XXI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de Jurados, Panteones, Consejos de Tutelas, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Registro Civil, Archivo General de Notarías, Legalizaciones, Exhortos y Bienes Mostrencos, así como intervenir en materia de cultos conforme a las Leyes de la materia;

XXIII. De conformidad las disposiciones aplicables de la Ley de Cultura Cívica para la Ciudad de México, elaborar los lineamientos y criterios técnico-jurídicos a los que se sujetarán los Juzgados Cívicos, supervisando y vigilando el funcionamiento de los mismos;

XXVI. Someter a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno el otorgamiento de patentes de notario y aspirante, así como establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial y recibir, tramitar, substanciar y resolver las quejas en contra de notarios;

XXVII. Tramitar los indultos que se vayan a conceder a los reos sentenciados por delitos de competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México;

XXVIII. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno de la Ciudad de México, integrada por los responsables de las áreas de asuntos jurídicos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tendrá por objeto la coordinación en materia jurídica;

XXIX. Promover, apoyar y ejecutar las acciones y programas de regularización de la tenencia de la tierra y en su caso, proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno, que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXX. Realizar por conducto de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en coordinación con el Colegio de Notarios de la Ciudad

de México y con las autoridades fiscales, la Jornada Notarial a que se refiere la fracción XXIV del artículo 2 de la Ley del Notariado de la Ciudad de México.

Tendiendo dentro de sus obligaciones, las que más se relacionan con la seguridad pública las anteriores.

## **Secretaría de Seguridad Ciudadana.**

Dado que ya se habló de ella en el capítulo II, y para no ser repetitivos no hablaremos de sus funciones en el presente apartado.

Ahora bien, ya que hemos estudiado todas las dependencias anteriormente expuestas, que son parte de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, podemos dar por concluido y expuesto el tema ya mencionado.

Lo que por consiguiente nos ocupa es la explicación y el estudio a la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México. Antes de ello se estima oportuno dar breve explicación de lo que es un órgano desconcentrado de acuerdo a la Administración Pública y cuáles son sus atribuciones.

## **ÓRGANO DESCONCENTRADO.**

Para un eficiente, ágil y oportuno estudio, de los asuntos sobre la competencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene la facultad para crear Órganos Desconcentrados, mismos que estarán jerárquicamente subordinados a dicha persona o a la Dependencia que ésta determine y que tendrán las atribuciones específicas que se establezcan en su acuerdo de creación. En el establecimiento y la organización de

los Órganos Desconcentrados, se deberán atender los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación.

La Secretaría de Administración y Finanzas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el listado actualizado de los Órganos Desconcentrados, mencionado la normativa que regule sus atribuciones, estructura y organización.

## **PARAESTATAL.**

La Administración Pública Paraestatal se compone de las siguientes entidades:

I. Organismos descentralizados;

Son organismos descentralizados las entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II. Empresas de participación estatal mayoritaria;

Son empresas de participación estatal mayoritaria las sociedades de cualquier naturaleza en las que el Gobierno de la Ciudad de México, o una o más de sus entidades paraestatales, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social, o les corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o director general, o cuando tengan facultades para vetar los acuerdos del órgano de gobierno. Un buen ejemplo que representa este tipo de empresas es el transporte colectivo llamado “metrobus” de la Ciudad de México.

III. Fideicomisos públicos.

Los Fideicomisos Públicos son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, destina ciertos bienes a una institución fiduciaria, con

el propósito de auxiliar al Jefe de Gobierno o a las Alcaldías, en la realización de las funciones que legalmente le corresponden.

Los fideicomisos públicos que establezca la Administración Pública de la Ciudad de México, serán los que se consideren entidades paraestatales conforme lo dispuesto en esta Ley.

Para llevar la operación de las entidades paraestatales, la Jefatura de Gobierno las agrupará por sectores, considerando el objeto de cada una de ellas y las competencias que esta Ley atribuya a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ya que tenemos conocimiento de que son las entidades paraestatales, pasemos a cómo operan y como se controlan estas entidades paraestatales.

Las entidades paraestatales de la Ciudad de México, para su desarrollo y operación, deberán sujetarse al Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, a los programas sectoriales e institucionales que se deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados. Conforme al sistema de planeación y a los lineamientos, que en materia de programación, gasto, financiamiento, control y evaluación.

Las entidades paraestatales formularan sus presupuestos a partir de programas anuales y se sujetaran a la legislación correspondiente. De la misma manera maneja sus recursos propios por medio de sus órganos administrativos, y cuando trate de subsidios, los recibirá la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de Mexico

Las entidades Paraestatales tendrán atribuciones que serán indelegables, que de las cuales mencionaremos de las mas importantes:

- I. Establecer las Políticas Generales y definir las prioridades a las que se sujetará la Entidad relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar los precios o ajustes de los bienes y servicios que produzcan o preste la entidad, atendiendo los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la entidad con créditos internos y externos, observando las Leyes, y Reglamentos; y, los lineamientos que dicten las autoridades competentes en la materia;
- IV. Aprobar los Programas y Presupuestos de la Entidad, así como sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable, apegándose a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes;

## PROPUESTA DE MEJORA.

Tanto los datos duros, como la percepción de inseguridad en los habitantes de la Ciudad de México, nos hace ver la necesidad de analizar si las políticas implementadas hasta ahora para hacer frente a la delincuencia han sido suficientes; o, incluso adecuadas para combatir este problema.

Se aprecia con beneplácito que las nuevas ideas tendentes a exponer que no habrá medida suficiente para disminuir la inseguridad, mientras no se ataquen las causas que la originan ya están permeando en algunos órganos de gobierno, como lo es con ciertos asesores de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en donde en la reciente exposición de motivos del proyecto de la LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO reconocen dicha circunstancia.

Aunque también se aprecia que dentro de la Ciudad de México, hay otros asesores se siguen insistiendo en la idea de que el aumento de penas reduce la criminalidad, como lo apreciamos con la reciente propuesta de modificación al código sustantivo penal de la ciudad en la que, además de pedir se reforme una circunstancia íntimamente relacionada con la materia adjetiva (proceso penal y aplicación de sanciones o beneficios) en específico la reincidencia, lo cual de por sí podría llegar a propiciar conflicto de invasión de competencias. Se reitera la idea de aumentar las penas para ciertos delitos.

Bajo una línea de pensamiento en la que solución reactiva y represiva no es la adecuada se propone la creación de un organismo constitucional autónomo encargado de verificar que todas las entidades y dependencias de la Ciudad de México efectivamente canalicen todos los esfuerzos necesarios que dentro de sus competencias pueden implementar para hacer frente al fenómeno delictivo.

En ese sentido dicho organismo autónomo estará constitucionalmente facultado para verificar que efectivamente las secretarías en sus respectivas competencias, entre otras cosas hagan las funciones que se subrayaron en el capítulo anterior.

Además de ejercer el mismo control con las entidades paraestatales de la Ciudad de México.

Dándole la oportunidad de exigir comparecencia a los infractores ante el Congreso de la Ciudad de México y por única ocasión señalarles un plazo prudente para que cumplan con las deficiencias, pudiendo en caso de reincidencia solicitar la destitución de cualquier miembro del gabinete del ejecutivo estatal, sin incluir por supuesto al Jefe de Gobierno.

Por otro lado, el titular de dicho Organismo Constitucional Autónomo, es quien solicitará directamente al congreso respectivo, los recursos económicos suficientes para hacer frente a las actividades inherentes tanto de las entidades, como el de las

dependencias y entidades; así como las del propio organismo. En el rubro específico de seguridad pública (o ciudadana). Administrando el ejecutivo estatal lo concerniente a sus entes; y el organismo autónomo lo relativo a su funcionamiento; sin embargo, cualquier omisión del área respectiva en bajar el recurso correspondiente también podrá ser señalada en términos de lo expuesto en el párrafo anterior.

Otra función que tendría el organismo autónomo en cuestión; es el de verificar el adecuado funcionamiento de la Fiscalía de la Ciudad de México, con relación a la correcta capacitación de todo el personal del mismo, así como el correcto desenvolvimiento de los Ministerios Públicos a su cargo. El carácter de vigilancia será exponer con claridad cuáles son las deficiencias y áreas de oportunidad del otro organismo autónomo encargado de la procuración de justicia de la capital. Mismas que serán dadas a conocer al congreso local y a los medios de comunicación con la finalidad de que el Fiscal tome las notas respectivas y se comprometa a mejorar significativamente a más tardar al año siguiente de dichas observaciones.

Mismas atribuciones tendría con relación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Distinguiéndose sus atribuciones de las de la Comisión de Derechos Humanos, tanto en el enfoque, ya que este nuevo ente tendría que ser más del tipo de un controlador encargado en verificar las metas propuestas y el adecuado ejercicio del presupuesto además de que se busca darle la facultad también de poder destituir a miembros tanto de la Fiscalía, como del Tribunal Superior de Justicia; cuando dichos personas sean evidenciadas y no mejoren sustancialmente su actividad después de un plazo prudente que se le dé para ello, quedarían excluidos los titulares de estos dos poderes.

Los entes encargados de verificar que efectivamente el organismo autónomo propuesto hiciera bien su trabajo serían 3 organismos autónomos, pero federales. En concreto el INAI, el INEGI, y la Auditoría Superior de la Federación.

Dicho organismo podría ser una prueba piloto; que podría implementarse paulatinamente en las demás entidades federativas; y, por último, a nivel federal.

Proponiendo que el titular del mismo durara en su encargo 9 años, y que dentro de los requisitos de elegibilidad fueron los mismos que para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aunado a que nunca hubiera sido militante de ningún partido político.

## Conclusiones.

De acuerdo con el INEGI, la percepción ciudadana en materia de inseguridad se ha desplomado a niveles históricos, la cifra negra del delito, es decir, aquellos que no se denuncian, está en relación de 8 por cada 10, lo cual pone de manifiesto, más allá de la percepción acerca de la inseguridad, la desconfianza hacia las corporaciones responsables de las tareas de seguridad.

Ello nos exige como personas de la sociedad civil preocupada y comprometida en mejorar los niveles de seguridad (en la calle, hogares, centros de trabajo, y quehacer cotidiano) impulsar el debate en torno al tema del combate a la seguridad, a las estrategias que se implementan por el Estado en esta materia; y, a elaborar propuestas que puedan contribuir a elevar la calidad de este debate y por qué no, a impulsar, en la medida de nuestras posibilidades, el cambio pertinente para que dichas propuestas puedan integrarse en las plataformas electorales de los partidos políticos, tendientes a su vez, a que se conviertan en políticas públicas.

En este momento la preocupación es la indeterminación en la lucha que se libra contra la delincuencia organizada, las violaciones a los derechos humanos derivados de estas acciones, la militarización de las tareas de seguridad; y, el desvanecimiento de la transición a la democracia, sin contar con la alternancia en medio de turbulencias económicas mundiales. Nuestro reto y compromiso debe ser aportar a esta gran discusión nacional para sumar a la construcción de un país con paz, libertad, justicia y democracia.

En ese orden de ideas, queda claro que podrían manejarse varias posturas que traten de robustecer la eficacia de las instituciones de seguridad con el trabajo integral de la colaboración de la sociedad activamente participativa, sin embargo no debe desdeñarse el valor de la actividad preventiva toda vez que es de explorado derecho y estudio que los delitos se actualizan al margen de la evolución de las innovaciones tecnológicas, que involucra no sólo a la sociedad mexicana sino a la comunidad internacional, razón por la que la estrategia adecuada para combatir el fenómeno delictivo debe de ser una propuesta integral en lo que hace a la capacidad

reactiva de los diversos órganos gubernamentales y sociales sin omitir la capacidad, eficacia y efectividad de todos los actos preventivos, que generarán un proyecto a mediano plazo que podría tener el impacto final de disminuir los grados alarmantes de violencia actuales.

Debe de considerarse que muchos personajes o dependencias de la estructura orgánica del gobierno Estatal de la Ciudad de México tienen un papel fundamental para el desarrollo de la actividad preventiva a través de un adecuado y eficiente acceso a la educación, a la cultura, las artes, al deporte por no mencionar muchas otras.

No cabe duda que el ejercicio de la Administración pública y la política pública muchas veces dista del discurso electoral a la posibilidad de aplicación efectiva en la dinámica social, sin embargo este hecho si bien debe de tomarse en cuenta no debe significar que las autoridades responsables de preservar el orden social, el estado de derecho y el perfeccionamiento y robustecimiento del estado como órgano soberano que tutela y garantiza los derechos del gobernado para tratar a medida de lo posible de lograr el tan ansiado desarrollo social.

Una vez demostrado que es necesario replantearse la forma en la planeación e implementación de las políticas públicas encaminadas a hacer frente al fenómeno delictivo y robustecer la seguridad pública en la Ciudad de México, se propone la creación de un Organismo Constitucional Autónomo encargado de coordinar que todos los entes encargados directa o indirectamente de la seguridad pública en la Ciudad de México, real y efectivamente hagan todo lo que las normas le demanden para ello.

En el que dicho organismo autónomo estará constitucionalmente facultado para verificar que efectivamente la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otras cosas hagan las funciones que se subrayaron en el capítulo segundo de la presente investigación las cuales son obligaciones de cada ente de dicha administración, pero que inciden en la seguridad pública.

Dándole la oportunidad de exigir comparecencia a los infractores ante el Congreso de la Ciudad de México y por única ocasión señalarles un plazo prudente para que cumplan con las deficiencias, pudiendo en caso de reincidencia solicitar la destitución de cualquier miembro del gabinete del ejecutivo estatal, sin incluir al Jefe de Gobierno.

Por otro lado, el titular de dicho Organismo Constitucional Autónomo, es quien solicitará directamente al congreso respectivo, los recursos económicos suficientes para hacer frente a las actividades inherentes tanto de las entidades, como el de las dependencias; así como las del propio organismo en el rubro específico de seguridad pública (o ciudadana); administrando el ejecutivo estatal lo concerniente a sus entes; y el organismo autónomo lo relativo a su funcionamiento; en el entendido de que cualquier omisión del área respectiva en bajar el recurso correspondiente también podrá ser señalada en términos de lo expuesto en el párrafo anterior

Otra función que tendría el organismo autónomo en cuestión; es el de verificar el adecuado funcionamiento de la Fiscalía de la Ciudad de México, con relación a la correcta capacitación de todo su personal, así como el correcto desenvolvimiento de los Ministerios Públicos a su cargo. El carácter de vigilancia será exponer con claridad cuales son las deficiencias y áreas de oportunidad del organismo encargado de la procuración de justicia de la capital. Mismas que serán dadas a conocer al congreso local y a los medios de comunicación con la finalidad de que el Fiscal tome las notas respectivas y se comprometa a mejorar significativamente a más tardar al año siguiente de dichas observaciones.

Mismas atribuciones tendría con relación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Distinguiéndose sus atribuciones de las de la Comisión de Derechos Humanos, tanto en el enfoque, ya que este nuevo ente tendría que ser más del tipo de un controlador encargado en verificar las metas propuestas y el adecuado ejercicio del presupuesto además de que se busca darle la facultad también de poder destituir a

miembros tanto de la Fiscalía, como del Tribunal Superior de Justicia; cuando dichos personas sean evidenciadas y no mejoren sustancialmente su actividad después de un plazo prudente que se le dé para ello, quedarían excluidos los titulares de estos dos poderes.

Los entes encargados de verificar que efectivamente el organismo autónomo propuesto hiciera bien su trabajo serían 3 organismos autónomos, pero federales. En concreto el INAI, el INEGI, y la Auditoría Superior de la Federación.

Dicho organismo podría ser una prueba piloto; que podría implementarse paulativamente en las demás entidades federativas; y por último, a nivel federal.

Proponiendo que el titular del mismo durara en su encargo 9 años, y que dentro de los requisitos de elegibilidad fueron los mismos que para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aunado a que nunca hubiera sido militante de ningún partido político.

## Fuentes de información.

1. Población mundialmente (onu) <https://www.forbes.com.mx/cdmx-la-quinta-ciudad-mas-habitada-en-el-mundo-onu/>
2. Población en la cdmx 2019 <https://countrymeters.info/es/Mexico>
3. Alcaldías mas peligrosas de enero a mayo del 2019 <https://www.nacion321.com/seguridad/las-3-alcaldias-mas-inseguras-de-la-ciudad-de-mexico>
4. Nota de MVS Noticias: <https://mvsnoticias.com/noticias/capital/gam-iztapalapa-y-coyoacan-alcaldias-donde-poblacion-ha-entregado-mas-armas/>
5. boletín estadístico de incidentes de enero a diciembre del 18 de la pgj <https://www.pgj.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Esta./2018/Anual2018.pd>
6. ESTUDIO OCDE ULTIMOS 10 AÑOS
7. ESTADISTICA DEL SISTEMA PENITENCIARIO <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria>
8. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del Primer Trimestre del 2019
9. \*Rousseau, J.-J. (1762). *Du Contrat social; ou, principes du droit politique (El contrato social; o los principios del derecho político)*.
10. \*Rousseau, J.-J. (1896). *Du Contrat social [El contrato social]* (en francés). París: Félix Alcan. Consultado el 18 de mayo de 2012.
11. \*GONZALEZ PLASENCIA, LUIS, “Percepción Ciudadana de la Inseguridad”, pág. 23, Colección Ciudades Seguras, Universidad Autónoma Metropolitana, CONACYT, Fondo de Cultura Económica, México, 2002
12. \*KALA, JULIO CESAR, “Fenomenología de la Delincuencia”, págs., 11-15, Colección Ciudades Seguras, Universidad Autónoma Metropolitana, CONACYT, Fondo de Cultura Económica, México, 2003.

- 13.\*ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, “Informe sobre seguridad Ciudadana y Derechos Humanos”, Diciembre de 2009.
- 14.\*UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO CONSTITUCIONAL, “ Elementos para la Construcción de una Política de Estado para la Seguridad y la Justicia en Democracia”, México, Agosto de 2011.
- 15.INEGI, Percepción Sobre Inseguridad Ciudadana, México, septiembre de 2001.
- 16.\*SHEINBAUM, CLAUDIA PARDO, “PROYECTO, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”, CIUDAD DE MÉXICO, 8 DE JULIO DE 2019.
- 17.LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.